

TABLA 4. TEJA, LADRILLO Y VIDRIO

CONTEXTO	TEJA	LADRILLO (n.º fragmentos)	VIDRIO
1	1	-	-
4	4	1	-
6	14	-	-
7	57	1	-
10	36	6	-
11	2	1	-
13	8	6	-
14	19	1	-
17	12	-	-
18	66	2	-
21	6	-	-
23	12	1	-
26	4	-	1
30	7	1	-
38	11	1	-
48	2	-	-
50	6	-	-
55	-	-	2
TOTAL	267	21	3

**LAS RELACIONES DEL MONASTERIO DE VERUELA
Y BULBUENTE: EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA
DE POBLACIÓN DE VILLAMAYOR**

M. GLORIA DÍAZ BARÓN*

** Alumna de Tercer Ciclo de Historia Medieval, Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza*

LAS RELACIONES DEL MONASTERIO DE VERUELA Y BULBUENTE: EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE POBLACIÓN DE VILLAMAYOR

M. GLORIA DÍAZ BARÓN*

SÍNTESIS DE LA REPOBLACIÓN CISTERCIENSE EN ARAGÓN

Tras la derrota de los musulmanes en la Península, se hacía necesaria una tarea complementaria que hiciera eficaz la reconquista del territorio anteriormente ocupado. Esta es la colonización y repoblación del mismo, que con su ordenación jurídica correspondiente requería la constatación escrita de las condiciones fijadas o pactadas por las autoridades cristianas con los pobladores, nuevos o ya existentes, de los distintos lugares para la puesta en marcha de éstos.

Dicha normativa, de carácter local, respondía a diferentes pautas según se tratara de comunidades donde había persistido población musulmana o de zonas con vacío poblacional.

Las tareas de colonización, se desarrollaban, por lo general, en sincronía con el avance reconquistador, si bien el ámbito cronológico de los documentos repobladores rebasó el primer tercio del siglo XIII, cuando, finalizada la recuperación del territorio, el reino aragonés alcanzó sus fronteras históricas.

Con Alfonso I se duplica el espacio dominado por los reyes aragoneses, con el subsiguiente problema de organización. La existencia de un bajo índice demográfico anterior a la ocupación del territorio por manos de los cristianos, hizo que el sistema de capitulaciones resultara una buena solución para el mantenimiento de la población, que conservaría sus fincas rústicas, así como el sistema de riegos y costumbres agrarias.

* *Alumna de Tercer Ciclo de Historia Medieval, Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.*

En esta tarea repobladora, la Iglesia va a jugar un papel importante. Las sedes restauradas de Zaragoza, Tudela, Tarazona y Sigüenza recibieron obispos del sur de Francia. Gran parte de los miembros del clero procedían del monacato, apareciendo muchos monjes francos en la Península Ibérica en los siglos XI y XII. En el Valle del Ebro avanzado el siglo XII, destacará especialmente la Orden del Císter.

La primera generación del Císter, viene representada por San Bernardo, el fundador, y sus seguidores que salieron del monasterio de Molesmes (Benedictino) para fundar el de Cîteaux (Borgoña) en 1098, propagando una vida monástica basada en la fidelidad estricta a la Regla de San Benito y a la tradición de los Padres del desierto. La austeridad de su norma, caracterizada por su extremada pobreza y el trabajo manual agrícola como única fuente de recursos, fue la principal seña de identidad de los miembros de esta orden.

En el siglo XII se produce una fuerte difusión cisterciense, las vocaciones fueron numerosas y su expansión prodigiosa.

La organización del Císter tenía por objeto mantener la unidad y observancia de la Regla. Por eso, sus monasterios determinan abstenerse de cobrar rentas eclesiásticas, poseer iglesias con derechos, percibir rentas de altar, de sepultura, alma, contribuciones señoriales y feudales, tener siervos de la gleba, poseer pueblos en dominio señorial, controlar hornos y molinos con recepción de sus rentas, etc.

Para poder conservar esta observancia, las comunidades tuvieron que incorporar conversos y mercenarios que realizaran el trabajo material más duro. De esta forma, el peso de la economía monástica recaería en el trabajo de personas laicas. Y así, consiguieron una organización novedosa que contribuiría al éxito de la Orden como obra colonizadora.

Pero la decisión de no recibir rentas duró tan sólo unos pocos años. En 1169, una bula de Alejandro III advertía que en muchos monasterios había decaído la primitiva observancia y se vivía de forma contraria a la que había constituido la Orden del Císter. Poseían pueblos, molinos y altares con rentas. Muchos monasterios recibían homenajes de fidelidad señorial, tenían siervos y tributarios y sus dominios crecían cada día.

En Aragón, la importancia de la Orden del Císter destaca a partir del siglo XII. Va a intervenir de forma directa en la repoblación del reino, vinculándose a la tarea restauradora del monarca aragonés Alfonso II.¹ Éste actuará de distintas formas en seis instituciones monásticas: el Salz, la Juncería, Trasobares, Veruela, Casbas y Piedra, confirmando concesiones anteriores, otorgando exenciones y privilegios, pero también dando el beneplácito para la fundación de algunos de los nuevos centros. Por otra parte, el monarca realizará donaciones bien de propiedades, bien de bienes, a los distintos cenobios.

1. SÁNCHEZ CASABÓN, A. y SÁNCHEZ USÓN, M. J.: «Alfonso II y el Císter en Aragón», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 17-34.

Los lugares más destacados de Aragón que cuentan con la presencia del Císter son: Veruela, Piedra y Rueda. Estas casas se ubican en lugares apartados, constituyendo el centro de un dominio. La puesta en marcha de las tierras circundantes, yermas en la mayoría de las ocasiones, y que darán lugar en el siglo XIII a verdaderos pueblos y aldeas, la realizaron mediante el establecimiento de granjas de colonización.

Cada uno de los monasterios antes mencionados puso en explotación una zona determinada: Así, a Veruela le corresponde el valle alto del Huecha, con tierras boscosas y de difícil roturación; al monasterio de Piedra, el valle alto del río Piedra; y la zona del Bajo Aragón al monasterio de Rueda, tierras de gran potencialidad agrícola, pero necesitadas de roturación.

De los restantes centros habidos, apenas nos quedan datos sueltos, como ocurre para los que se hallaban en Cambrón (cerca de Ejea), Trasobares, Santa Fe de Huerva, u otros de menor relevancia.²

Para acometer la tarea repobladora, el Císter utilizó en una primera fase el sistema de granjas. Según la costumbre y legislación interna de la Orden, la granja era una unidad agraria, satélite del monasterio al que pertenecía, dedicada a la explotación agropecuaria. Al frente de ésta se hallaba un donado o converso que la dirigía y la administraba en contacto con el «cellerarius» de la comunidad, al que debía rendirle cuentas. Al mismo tiempo, en cada granja residía un destacamento de conversos que, a la orden del «granjero», realizaba el trabajo.

Pero cuando a mediados del siglo XIII las vocaciones de conversos disminuyen, trasvasándose a las órdenes mendicantes, el Capítulo General se ve en la necesidad de autorizar el arrendamiento de las tierras menos útiles de los monasterios (1208),³ y también la cesión a laicos, de tierras y viñas, así como granjas de las comunidades (1224).⁴

A partir de este momento comienza una segunda fase, en la que se hace entrega de tierras a personas ajenas a la Orden, caracterizándose por el cambio de métodos y la expedición de documentos repobladores que sustituirán el sistema tradicional de explotación patrimonial.

Las cartas de población que se concederán tienen el objeto de fomentar la población o la permanencia de ella en un determinado núcleo, mediante la fijación de las condiciones básicas de tenencia del suelo y las normas elementales para encauzar la vida de la comunidad vecinal.

2. Sobre algunas de estas fundaciones se trató en el Congreso *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, Zaragoza, 1987.

3. Vid. ALTISENT, L.: *Les granges de Poblet al segle XV*, Barcelona, 1972, p. 13, nota 9.

4. Vid. ALTISENT, L.: *op. cit.*, p. 13, nota 10.

TRAYECTORIA REPOBLADORA DEL MONASTERIO DE VERUELA

Según la opinión de algunos historiadores, la fundación del monasterio de Santa María de Veruela fue realizada en 1146 por monjes procedentes del monasterio francés de Scala Dei, llamados por Pedro de Atarés, señor de Borja, cuya donación de los lugares de Veruela y Maderuela fue confirmada posteriormente por Ramón Berenguer IV. Con esto Veruela se convirtió en el primer monasterio cisterciense de Aragón.

Por lo que respecta a los lugares sometidos a su jurisdicción, el sistema de explotación inicial fue a través de sus monjes, siguiendo la forma habitual de la Orden. Pero con el paso del tiempo y el engrandecimiento del dominio, la comunidad dio a trabajar sus tierras a los conversos, utilizando el mencionado sistema de granjas. Como tales se mencionan Traid, Mazalcoraz, la Almunia, el Pozuelo, Villamayor, etc.⁶

Sin embargo, en un período breve, Veruela se ve obligada a cambiar sus métodos y otorga documentos de repoblación que sustituirán a las tradicionales granjas.

Las cartas de población que otorgará el monasterio constituirán el marco jurídico regulador de los pobladores, y establecerán las condiciones de tenencia del suelo y normas elementales que regirán la vida de la comunidad.

La concesión de estos instrumentos por parte del monasterio de Veruela tiene lugar en dos períodos cronológicamente distintos, separados por la guerra castellano-aragonesa mantenida entre los monarcas Pedro I y Pedro IV.

Cronológicamente, la primera de estas cartas corresponde a la villa de Alcalá de Moncayo (1238). Es este caso el del nacimiento de una villa nueva, integradora de núcleos de población ya existentes,⁷ cuya explotación se realizaba mediante granjas.

A la repoblación de Alcalá le sigue la de Pozuelo (1245), lugar fundado por el propio monasterio en el «Valle del Poçol», el cual le había sido donado en 1118, por el rey aragonés Alfonso II.⁸

En 1246 el monasterio expide una nueva carta, esta vez a Villamayor, que había pasado a la jurisdicción del Císter en 1117 por donación de Alfonso II.⁹

5. Contrario a esta datación es Laurent Dailliez, quien fechará la fundación de Veruela en 1145. Vid. «Los orígenes de Veruela», *El Císter: Órdenes religiosos zaragozanos*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 165-176.

6. CABANES PECOURT, M. D.: «Cartas de Población del dominio Verolense», *Aragón en la Edad Media*, vol. VI, Zaragoza, 1984, pp. 95-123.

7. Vid. CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 96.

8. Vid. CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 96, nota 3.

9. Vid. CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 99, nota 16.

Y ya finalizado el siglo XIII, Veruela otorga la carta de población de Vera, la cual había formado parte del señorío de Borja. En 1146 esta localidad dependía de Pedro de Atarés pasando posteriormente a depender de Pedro de Santa Cruz y Blasco de Huesca, quien en 1162 extendería un instrumento repoblador. Pero la carta otorgada por el monasterio cisterciense no se conserva. Con ésta se da por finalizada la primera fase colonizadora de Veruela.

Concluida la guerra de «los dos Pedros», el territorio aragonés, quedó maltratado y los lugares despoblados.¹⁰ Consecuencia de ello es una segunda oleada repobladora de Veruela, con el fin de recuperar la población y la productividad de la tierra.

Esta segunda fase comienza con la entrega de una nueva carta de población a Vera, en marzo de 1368. Igual que ocurre con la primera no se ha conservado ésta tampoco, pero se sabe de su contenido por un libro de registro de privilegios de Veruela.¹¹

La última concesión de un documento colonizador que se conoce es la que corresponde al lugar de Pinillo, en 1451.¹²

CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE POBLACIÓN DE VILLAMAYOR

En este punto se pretende analizar, si un siglo después de ser otorgada esta carta de población, los acuerdos establecidos en dicho documento mantienen o no su vigencia y en caso afirmativo en qué grado se cumplen éstos, así como la conflictividad que pueden generar.

El aporte documental para analizar lo anteriormente expuesto consiste en la Carta de Población de Villamayor, una carta de compromiso y una sentencia arbitral, entre el monasterio de Veruela y los hombres de Bulbiente con heredades en Villamayor, fechadas estas últimas el 26 de abril de 1344 y el 26 de mayo de 1344 respectivamente.

Respecto a estos lugares, cabe decir que Villamayor es en la actualidad un despoblado en el término de Bulbiente, en la provincia de Zaragoza, partido judicial de Borja y término jurisdiccional de Bulbiente.¹³ Estuvo situado en la parte rural que lleva su nombre, sin que hoy quede vestigio alguno de su exis-

10. CORRAL LAFUENTE, J. L.: «El sistema defensivo aragonés en la frontera occidental (Valle del Huecha; ss. XII-XV)», *CEB IV*, 1979, 7-58.

11. *Vid* CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 101, nota 28.

12. Este lugar es el que en la actualidad se conoce como La Joyosa, *Vid*. CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 103, nota 34.

13. MADDOZ: *Diccionario geográfico-estadístico histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, vol. XVI, 1850, p. 183.

tencia. En junio de 1177 Alfonso II de Aragón dio Villamayor al monasterio de Veruela,¹⁴ y el 9 de octubre de 1276 Bernardo, abad de Veruela otorgó carta de población a dicho lugar, si bien ya en 1151 aparecen noticias documentales en las que se manifiesta el interés del monasterio por esta villa al realizar compras en su término.¹⁵

En relación a Bulbuenta, es éste un lugar de la provincia de Zaragoza, partido judicial y administrativo de Borja, perteneciente a la diócesis de Tarazona. Situado a la derecha del río Huecha en una suave elevación.¹⁶ Su documentación nos permite conocer que el 17 de diciembre de 1247 el rey Jaime I de Aragón dio Bulbuenta al monasterio de Veruela a cambio de Purujosa, el 21 de diciembre de 1249, Jaime I de Aragón recibió del abad de Veruela mil sueldos jaqueses por el cambio realizado entre ellos de las villas de Purujosa y Bulbuenta; así mismo, el 21 de diciembre de 1377 el rey Pedro IV confirmó la permuta de 1247. En 1610 se sabe que sigue siendo de Veruela.¹⁷

Análisis de la carta de población de Villamayor

Tras poner en explotación la granja de Villamayor con clientes y siervos, el 9 de octubre de 1246, Bernardo abad de Veruela, y toda la comunidad deciden conceder la carta de población, que constituirá el instrumento jurídico regulador de las relaciones del monasterio con sus vasallos.

En ella se entrega el lugar con todos sus términos y pertenencias, tanto a los habitantes ya establecidos, como a los que pudieran acudir en un futuro, no se establece límite de pobladores. Esto está indicando que este lugar ya estaba poblado con anterioridad, y así fue, pues en la carta se otorga «la nostra granja de Villa Maior». Ésta había sido explotada en un primer estadio por el procedimiento de granjas, trabajadas por personas ajenas a la Orden. Pero más tarde se da a repoblar a gentes foráneas, porque el monasterio no puede él sólo hacerse cargo de su explotación.

El monasterio va a hacer uso de su condición señorial y de este modo se reserva, unas casas, el huerto y las viñas que están fuera de la muralla, lo que constituirá la reserva señorial. Pero también se reserva los monopolios de horno y molino, así como las rentas eclesiásticas (décimas y primicias). Y para asegurarse el cobro de estas rentas prohíbe tener otro «clérigo» que no sea nombrado por el convento de Veruela. Por último y quizá lo más importante, se atribuye el derecho señorial, la dominicalidad; en esta villa el señor será el monasterio y a él se le deberá obediencia y honor.

14. UBIETO, A.: *Pueblos y Despoblados*, vol. III, Zaragoza, 1986, p. 1353.

15. CABANES, M. D.: *op. cit.*, p. 99.

16. MADDOZ: *op. cit.*, vol. IV, pp. 494-495.

17. UBIETO, A.: *op. cit.*, vol. II.

Además de estos derechos que ejercerá el monasterio, se imponen unas condiciones concretas a los habitantes. En primer lugar, deberán pagar en concepto de treudo anual 30 cahíces de trigo y otros 30 de ordio (de la medida de Borja), así como 20 metros de mosto.

Del mismo modo, deberán entregar al monasterio las décimas y primicias de todos los frutos y de todas las crías de ganado, así como de lana y queso.

Todo esto deberán pagarlo dentro de sus casas, estableciendo, de este modo, el control sobre la producción, para poder comprobar si lo que entregan al monasterio es lo justo.

Se concretan, igualmente, las condiciones sobre la propiedad y transmisión de las heredades. Así, no se puede vender ni alienar cualquier heredad o casa a personas religiosas o caballeros ni a ningún hombre que no habite en el lugar de Villamayor. Por otro lado, se prohíbe labrar la tierra a cualquier persona que no viva en el lugar. Si algún vasallo de Veruela no cumple estas condiciones, perderá la heredad y ésta pasará automáticamente al monasterio.

Se establece, también, que aquel vecino que ocasione un mal a su señor o a otro vecino, sea juzgado por los jurados del lugar o por el señor de Veruela.

Al monasterio le conviene que las personas que obtengan frutos de estas tierras sean vasallos suyos, y a su vez, que éstos no pertenezcan a estamentos sociales privilegiados, para poder, de este modo, cobrar las rentas en concepto de señorío laico y eclesiástico. Este punto será fundamental, pues al monasterio le interesa cobrar el fruto de las cosechas. Pero por diversos motivos, no todos los que labran las tierras de Villamayor se ven obligados a tributarle. Éstos son aquellos que no tienen la heredad por derecho, sino por cambios, escalios o por plantarlas a medias, por tenerlas a treudo del monasterio o por haberlas heredado por sucesión.

Y es por esto por lo que el 26 de abril de 1344 Beltrán, abad de Veruela, y los hombres de Bulbueute con heredades en Villamayor firman una carta de compromiso. En ésta, el abad de Veruela aludiendo a lo estipulado en la carta de población, obliga a los habitantes de Bulbueute con heredades en aquel lugar, a residir en el mismo,¹⁸ bajo la amenaza de requisar sus tierras. Esta obligatoriedad de residencia va acompañada del pago de los derechos y de la contribución, como el resto de los vasallos del monasterio, en las cenas del rey y del gobernador, así como de los subsidios demandados por el rey. Los hombres de Bulbueute no están de acuerdo, por lo que se nombran procuradores para las dos partes, los que, a su vez, se comprometen a acatar las decisiones de dos árbitros que son nombrados a tal efecto, estableciendo una multa de 1.000 maravedís de oro en el caso de no cumplir lo pactado, de los cuales, 500 serán para el rey y los 500 restantes para la parte obediente.

18. «Por esto demando... fuessen condempnados a yr a estar a Villamayor...». *Vid.* Anexo documental, doc. V.

Así pues, un mes más tarde de la firma de la carta de compromiso, se establece una sentencia arbitral que habrán de aceptar ambas partes, el convento de Veruela y los hombres de Bulbiente.

En ella se establece que ciertos hombres¹⁹ tengan allí casa y residencia, obligación que trasciende a sus sucesores. Pero hay otro grupo, mayor en número que el anterior, al que se le exime de esta obligación, sin que se especifique la causa de esta diferencia. Un dato curioso, en el primer grupo todos los nombres nos indican que se trata de cristianos, por el contrario, en el segundo grupo habrá moros y cristianos.

Al grupo de hombres al que se obliga a residir en Villamayor se le otorga un plazo de cuatro meses para trasladarse al lugar, de no cumplir esta prescripción en el plazo establecido pierden automáticamente las heredades que están cultivando, pasando éstas al monasterio, y deben pagar la multa estipulada en la carta de compromiso (1.000 maravedís).

Tendrán una serie de prestaciones económicas: pago del treudo anual²⁰ y de las décimas y primicias de todos los frutos y de todas las cosas, que se establecen en la carta de población.

Se regula la propiedad de la tierra de igual forma que en la carta de población, (lo que muestra el interés del monasterio de que se labre la tierra y se saque fruto de ella). No se olvida, la sentencia, de recordar a estos hombres que deben honor y reverencia al abad y a toda la comunidad o al que tenga las heredades en nombre del monasterio.

Pero además de estos puntos coincidentes con los de la carta de población, a estos hombres se les exige contribuir con las cenas del rey y el gobernador y con los subsidios en junta y redención de hueste.

Pero, como ya se ha señalado, se menciona un segundo grupo, más numeroso que el primero al que se le exime de la obligación de residencia en Villamayor, no indicando el motivo de este privilegio.

Esta distinción, podría ser debida a la diferente condición socioeconómica de los pobladores, aunque no hay ninguna referencia a la misma en la documentación. Es más, en el grupo de hombres eximidos de la obligación de residencia aparecen moros junto a cristianos.

Otra explicación que parecería lógica sería la diferente condición jurídica, si bien a ambos grupos se les obliga a prestar honor y reverencia al abad y convento.

19. «... dezimos et mandamos que Johan d'Alcannyç, Pero Pascual..., vayan a estar e tener casa...». *Vid.* Anexo documental, doc. V.

20. «Los treudos... que dar deven e deveran et costumpnado han et costumpnaran dar a los ditos senyor abat...». *Vid.* Anexo documental, doc. V.

Cabe pensar pues, que los lotes de tierra de aquellos hombres obligados a residir en Villamayor fueran de mejor calidad (probablemente regadío), o en cualquier caso de más productividad y en consecuencia de mayor interés económico para el monasterio.

Así pues, para estos privilegiados se establecen condiciones semejantes a las estipuladas en la carta de población, así como las que se añaden al grupo de hombres de Bulbueite con obligación de residencia en Villamayor. Pero en contrapartida al privilegio que les es otorgado, se estipulan para ellos condiciones sobre la explotación de la tierra no mencionadas con anterioridad. Esto es, se les exige labrar bien las tierras (se corría el riesgo de que al no residir en el lugar se despreocuparan del cultivo, con lo que repercutiría negativamente en la economía del monasterio), y no dejar de labrarlas por un período superior a dos años, ya que de ocurrir de este modo el monasterio no recibiría los tributos correspondientes.

En cuanto a la transmisión de las heredades se ofrece la posibilidad de que las posibles ventas se hagan no sólo a hombres de Villamayor, sino también a hombres de Bulbueite, siempre que sean vasallos del monasterio.

CONCLUSIÓN

El monasterio de Veruela lleva a cabo la repoblación en diferentes lugares, contribuyendo al establecimiento de la población, y a la explotación de las tierras incultas. Pero no hay que olvidar que a éste le interesa su propia economía, vigilando la productividad, atento al mayor rendimiento de sus propiedades y comportándose como un verdadero «señor», siendo estricto en la recepción de tributos de sus vasallos.

De todo lo expuesto se desprende que después de un siglo de la concesión de la carta de población de 1246, ésta mantiene su vigencia, pues a ella se alude para hacer valer los derechos del monasterio. Ahora bien, se ve como las disposiciones que en ella se acordaron, se van adaptando a la realidad del momento. El máximo auge del monasterio ha pasado y se ve obligado a conceder licencias a sus vasallos, aunque para llegar a un acuerdo mutuo sean precisas una carta de compromiso y una sentencia arbitral que dejen constancia escrita de los pactos establecidos.

ANEXO DOCUMENTAL

I

1246, octubre, 9. Villamayor.

El monasterio de Veruela concede la carta de población al lugar de Villamayor.

— AHN. Clero. Veruela. Carp. 3.767, núm. 9. Cód. 1.245 fols. 80 v. a 81 v.

— Pub. CABANES, M. D.: «Cartas de Población en el dominio Verolense», *Aragón en la Edad Media*, vol. VI, Zaragoza, 1984, pp. 95-123.

II

1344, abril, 22

Carta de procuración, en la que los vecinos de Bulbiente, nombran a Jaime de Vera, su procurador dándole toda clase de poderes.

— AHN. Clero. Veruela. Carp. 3.772, núm. 5

III

1344, abril, 26

Carta de procuración, en la que Beltrán, abad de Veruela, junto con el resto del convento, nombran a Guillermo de Tello, monje de Veruela, su procurador, dándole toda clase de poderes.

— AHN. Clero. Veruela. Carp. 3.772, núm. 5

IV

1344, abril, 26

Carta de compromiso entre Beltrán, abad de Veruela, y los habitantes de Bulbiente con heredades en Villamayor, obligándoles a ir a residir al mismo.

— AHN. Clero. Veruela. Carp. 3.772, núm. 5

1344, mayo, 26. Veruela

Sentencia arbitral, por la que Veruela obliga a algunos de los hombres de Bulbuent con heredades en Villamayor, a establecer allí su residencia.

— AHN. Clero. Veruela. Carp. 3.772, núm. 5

Sean todos que como pleyto et question fuesse et ser esperase entre el sennyor abbat et el convento del monesterio de Santa Maria de Beruela de la una part demandantes et algunos singulares christianos et moros del lugar de Bulbuent avientes heredades et posesiones en los terminos de Villamayor de la otra part defendientes. Et los procuradores de las ditas partes comprometiesen el dito pleyto et question en nos don fray Pelegrin monge et çellerer mayor del dito monesterio et don Domingo Gil vezino de Bulbuent segunt parece et se manifiesta por carta publica de compromis el tenor de la qual yes a tal:

(Véase nuestro documento IV)

(Véase nuestro documento III)

(Véase nuestro documento II)

Hond nos ditos arbitros vista la demanda por el procurador de los ditos sennyor abat et convento ante nos proposada la qual contenia que el abat et convento que en aquel tiempo eran del dito monesterio de Beruela avian dado a poblar la grangia suya de Villamayor con todos sus terminos a los pobladores que allí poblar vinieron con çiertas condiciones et entre otras con tal condiciones que las heredades que en los terminos de Villamayor eran no podiesen alienar en otras personas sino en los vezinos habitantes et casas tenientes en Villamayor et los ditos singulares de Bulbuent teniessen heredades et posesiones en los terminos de Villamayor et no estassen estageros en el lugar de Villamayor. Por esto demando que por nos arbitros, fuessen condempnados a yr a estar a Villamayor dentro çierto tiempo o que desenparassen a los ditos sennyor abat et convento las heredades que en los ditos terminos de Villamayor tenian e possedian vista la carta de la poblacion la qual contenia et contiene la dita condiçion et vista la respuesta por parte de los ditos singulares feyta et avido sobre todo esto plenera informaçion et consello de savios solo Dios en nuestras conçiencias aviendo et maguer nos podiessemos pronunciar segunt que por el procurador de los ditos sennyor abat et convento se demando et segunt la condicion de la carta de la dita poblacion empero queriendo nos en las avant ditas /cosas/ misericordiosament aver et porque todos los ditos singulares no posedexen las heredades que han en los ditos terminos de Villamayor por un dreyto porque algunos dellos las han por compras et por camios et por escallios et por plantarlas a medias et por recibidas a trehudo del dito monesterio et otros dellyos las heredan por suçesion de algunos de aquellos qui solian ser estageros en Villamayor.

Por aquesto por esta nuestra sentençia arbitrando, componiendo et bien viendo sentençiamos, dezimos et mandamos que Johan d'Alcannyc, Pero Pascual, Johan Perez Fortunnyo, Johan Frontin fillo de don Pero Frontin, Domenga d'Alcannyc Domingo el pastor qui en otra manera se denomineya de Bonel, Johan fillo qui fue de Anton

d'Alberit, Maria Açnar filla qui fue de Johan Polo, Sancha Galindo muller de Pero Garçia de Mariabellia et Miguel de Veran et Pero Bonel marido de Pascuala Alcannyç, vayan a estar et tener casa al dito lugar de Villamayor et que tiengan ally residencia personal ellos et los descendientes dellos qui por tiempo las heredades et posesiones que ellos agora han et daqui adelant averan en la villa et terminos de Villamayor tenrran et posediran et que sean ally estageros et casas tenientes a todos tiempos. Et que hy vayan a estar daqui a la fiesta de Sant Miguel del mes de setiembre primera vinient. Et si daqui a la fiesta de Sant Miguel no yran al dito lugar de Villamayor a estar et ser de ally vezinos et estageros o desque ydos y seran ellos o los dexendientes dellos qui los bienes dellos tenrran et posediran se partiessen de Villamayor por yr a otro lugar a estar et seer vezinos et estageros qui pierdan las heredades que en el dito lugar de Villamayor et en sus terminos han et daqui adelant averan et que aquellas heredades et bienes seyan de los ditos sennyor abat e convento e que ellos o el su procurador se pueda de aquellas emparar et fazer sus voluntades contradicçiones de alguna persona no enbargant et aquel o aquellos que esto contrastaran que encorran la pena contenida en el dito compromis. Item que los sobreditos de suso nompnados et los descendientes dello den los trehudos que por las heredades que agora han et daqui adelant averan dar deven et deveran et costumpnado han et costumpnaran dar a los ditos sennyor abat e convento [ileg.] o a aquel o aquellos qui por ellos las colliran et reçebiran en cada un anyno por la fiesta de Sant Miguel o un mes despues dentro en sus casas en Villamayor. Item que den decimas et premiçias a los ditos sennyor abat et convento o a aquel o aquellos que por ellos las colliran de todos los frytos que avran de las heredades que en los terminos de Villamayor possedexen et possediran et de todas las otras cosas que se costumbran deçimas et premiçias dar segunt la carta de poblaçion. Item sentenciamos que no puedan vender ni camia ni en otra alguna manera alienar las heredades que agora han et daqui adelant averan en la villa et terminos de Villamayor sino a vezino casa tenient et personalment estant en Villamayor que sea de servitud et vassallo del sennyor abat et convento de Beruela e que faga a ellos aquellas servitudes que por las ditas heredades fazer se deven et si alguno o algunos contra la fiorma sobredita de las ditas heredades alguna cosa alienaran que la alienaçion aquella no valga ante los ditos sennyor abat e convento, se puedan de aquello que ansii alienado averan emparar et fazer de aquello contradiccion de alguna persona no enbargant et aquel o aquellos que tal alienaçion feyo averan que sean encorridos en la pena del dito compromis. Item que sean tenidos peytar e contribuir en las çenas del sennyor rey et del sennyor governador e en los subsidios que al sennyor rey a dar averan e en la junta e en las redepçiones de hest et en qualesquiere otras exacciones reales por los bienes que en la villya et terminos de Villamayor han et daqui adelant averan segunt los otros vasallos de los otros lugares de los ditos sennyor abbat e convento faran. Item que den fagan et sean tenidos dar e fazer honor e reverençia a los ditos sennyor abat et convento qui son et por tiempo seran ansii como buenos et leales vasallos deven fazer e guardar a su sennyor et aquesto mismo sean tenidos fazer a aquel o aquellos qui por ellos el dito lugar de Villamayor tenrran. Et otrossi que los ditos sennyor abat et convento qui son et por tiempo seran et aquel o aquellos que por ellos el dito lugar tenrran caten et defiendan et mantiengan en su dreyto a ellos segunt que buenos sennyores facer deben a sus vasallos. Et por aquesta misma sentençia pronunçiamos, arbitramos et dezimos e mandamos que los otros singulares contenidos et nompnados en la dita procuraçion de la part de suso finquen quitos et excusados de yr a estar al a [sic.] lugar de Villamayor ellos et los dexendientes dellos ateniendo e cumpliendo /empero/ a los ditos sennyor abat et convento que son e por tiempo seran las cosas de la part de yuso contenidas primerament que den deçimas et

premiçias bien e lialment a los ditos sennyor abat e convento qui son e por tiempo seran de los frytos que avran en las heredades que han et daqui adelant averan en los terminos de Villamayor. Item que den bien et complidament los trehudos que dar deven e devran por las heredades que han e daqui adelant averan en los terminos de Villamayor a los ditos sennyor abbat e convento o a aquel o aquellos que por ellos los culliran et reçebiran et que aquellos trehudos adugan dentro en el castiellyo de Villamayor en cada un anyno por la fiesta de Sant Miguel del mes de setiembre o un mes despues et si al dito plaço no los pagassen que pierdan aquella heredad por la qual el trehudo pagado no averan et que sea del dito monesterio por fazer ende a su voluntat como de cosa suya propria et que se pueda de aquella o aquellas emparar sienes embargo et contra esto de alguna persona con todos los melloramientos que hi seran. Item que lavre o lavar fagan bien e devidament las heredades que han et daqui adelant averan en los terminos de Villamayor et si alguno o algunos de los sobreditos alguna o algunas de las heredades hermar lexaran et çesaran por dos anynos de lavar aquellas que pierdan a aquella o aquellas heredades que assi hermar lexaran et que sia del dito monesterio et que sende puedan emparar por fazer su voluntat. Et esto porque non sende pierdan las deçimas et premiçias que avaer ende deven. Item que si de las ditas heredades vender querran queriendolas el vezino de Villamayor comprar que las aya por otro tanto preçio como otro hi dar et sino que las puedan vender e alienar con el trehudo e carga que agora e averan a home de servitud del lugar de Bulbuent et vasallo de los ditos sennyor abbat et convento que no las puedan vender dar ni lexar ni en otra manera alienar a iglesia o personas de otros lugares ni a clerigo ni a religioso ni a infançon ni a otra privilegiada persona et si lo fiziessen que la alienaçion no aya valor e que la dita heredad si quiere heredades ansi aliendas sian del dito sennyor abbat et convento por fazer de aquella a su voluntat et aquel o aquellos que tales alienaciones fazer presumira que encorra la pena contenida en el dito compromis. Item que sean tenidos por las heredades que agora han e daqui adelant averan en la villa et terminos de Villamayor peytar et contribuir en las cenas del sennyor rey et del sennyor governador et en la junta et en la redempçion de huest et en los subsidios que al sennyor rey a dar avran et en todas otras exaçiones reales assi como los otros vezinos de Villamayor. Et porque en esto la verdat del feyto vienga en luç sentençando decimos et mandamos que los vezinos de Bulbuent avientes heredades en los terminos de Villamayor eslian un procurador et que aquel procurador sia clamado toda ora que las ditas exaçiones se avran a compartir ally do los otros vasallos de la orden las compartiran por tal que sepa aquello que a los vezinos et herederos de Villamayor e de sus terminos tocar a de aquellyo. Et sabida la part que a los ditos vezinos de Bulbuent ende tocar que el dito procurador dellos sea tenido aquello cullir dentro el tiempo que al compartimiento le sera asignado et si no fiziese que el justicia de Bulbuent a requisicion del alcayde o de los jurados de Villamayor entregue de los bienes del dito procurador de todo aquello que en aquella gieta a pagar avran et si el justicia de Bulbuent lo alargase o los ditos herederos o el procurador aquesto contrastassen que el alcayde de Villamayor o los jurados qui sin e por tiempo seran por su auctoridad e sienes crida et otra solepnidat puedan vender de las heredades de aquellos que pagado no avran aquello que les sera visto pora pagar aquella gieta et la venta que ellos ende faran que aya firmeza et valor a todos tiempos et aquel o aquellos que la contrastaran encorran la pena en el dito compromis contenida. Et porque el dito procurador mas diligent e tendio sia en exseguir las sobreditas cosas que le sia en cada un anyno dado cierto salario por aquellos de qui sera procurador et el salario que sia tal que por aquel pueda la dita carga sostener las quales todas e cada unas cosas en esta nuestra sentençia contenidas et en la forma et manera que orde-

nadas et ditas son de la part de suso, mandamos que por cada una de las ditas partes et por los dexendientes dellos a los quales converra sian exeguidas et complidas et catadas et observadas a todos tiempos ius la pena contenida en el dito compromis en la qual pena encorran todos aquellos qui contra esta dita sentençia venrran tantas quantas vegadas hi contravenrran et retenemos en nos ditos arbitros que si algun dubdo o escureldat en esta nuestra sentençia trobado fuese que nos aquel podamos declarar destos dieç annos. Et los ditos don fray Guillem et Jayme Veran procuradores preditos qui presentes eran la dita sentençia en todas et por todas cosas aprobaron e amologaron et reçebieron.

Dada fue esta sentençia por los ditos arbitros et presentes los ditos procuradores en el dito monasterio de Sancta Maria de Beruela.

Presentes testimonios a esto speçialment clamados et nombrados Bernart del Barrio notario general et Romeu fillo de Johan Perez de Fortaner vezino de Borgia.

Feyto fue esto XXVI dias andados del mes de mayo, era millesima CCC.a LXXX.a secunda.

Et yo Johan de Navasa notario publico de Borgia e por actoridat del sennyor rey en todo el regno d'Aragon qui en las sobreditas cosas present fue e de la nota por mi recebida esta carta scrivir fiç con sobrescripto en la LXI.a linea on diçe «cosas e» e en la LXXVII.a linea on diçe «aglesia» e con raso e emendado en la LXXXIII.a linea hon dice «Villamayor» e con letras de A B C la partie e en testimonio de verdat est mi acostupnado sig [signo] no hi fiç.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCE, B.: *El monasterio de Santa María de Veruela*. Zaragoza, 1923.
- BLANCO TRIAS, P.: *El Real Monasterio de Veruela (1146-1946)*. Palma de Mallorca, 1948.
- CABANES PECOURT, M. D.: «Cartas de Población en el dominio Verolense», *Aragón en la Edad Media*, vol. VI, Zaragoza, 1984.
- COCHERIL, M.: «Espagne cistercienne», *DHGE*, 87, (1961), 943-969
- COCHERIL, M.: «L'implantation des abbayes cistercienses dans la Peninsule Iberique», *AEM*, 1964, 217-288.
- CORRAL LAFUENTE, J. L.: «El sistema defensivo aragonés en la frontera occidental (Valle del Huecha; ss. XII-XV)», *CEB IV*, Borja, 1979, 7-58.
- «La fundación del monasterio cisterciense de Veruela», *CEB V*, Borja, (1980), 33-49.
- DAILLIEZ, L.: «Los orígenes de Veruela», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, 165-176.
- DIEGO RODRÍGUEZ, M. de: «Fuentes documentales sobre el Císter Zaragozano», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 101-118.
- LACARRA, J. M.: «La reconquista y repoblación del Valle del Ebro», *La Conquista española y la repoblación del País*, Zaragoza, 1951, pp. 39-84.

- LEDESMA RUBIO, M. L.: «La población mudéjar en la Vega del Jalón», *Miscelánea ofrecida al Ilmo. Sr. D. José María de Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, 1968, 339-350.
- «Cartas de población y fueros turolenses», *Cartillas Turolenses*, n.º 12, 1988.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E.: «Estado actual de los estudios sobre la repoblación en los territorios de la Corona de Aragón (ss. XII-XIV)», *CHCA*, VII, Barcelona, 1962, 143-184.
- MOXO, Salvador de: *Repoblación y Sociedad en la España Cristiana Medieval*, Madrid, 1979.
- PÉREZ DE URBEL, J.: *Los monjes españoles en la Edad Media*, 2 vols., Madrid, 1934.
- PÉREZ EMBID, J.: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales*, (ss. XII-XV), Salamanca, 1986.
- SÁNCHEZ CASABÓN, A. y SÁNCHEZ USÓN, M. J.: «Alfonso II y el Císter en Aragón», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 17-34.
- «Itinerario de Alfonso II en los años de actuación documental en favor del Císter aragonés», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 35-54.
- SANZ ARTABUCILLA, J. M.: «Real monasterio cisterciense de Veruela», *SAA* I, 1945, 29-36.

- LEDESMA RUBIO, M. L.: «La población mudéjar en la Vega del Jalón», *Miscelánea ofrecida al Ilmo. Sr. D. José María de Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, 1968, 339-350.
- «Cartas de población y fueros turolenses», *Cartillas Turolenses*, n.º 12, 1988.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E.: «Estado actual de los estudios sobre la repoblación en los territorios de la Corona de Aragón (ss. XII-XIV)», *CHCA*, VII, Barcelona, 1962, 143-184.
- MOXO, Salvador de: *Repoblación y Sociedad en la España Cristiana Medieval*, Madrid, 1979.
- PÉREZ DE URBEL, J.: *Los monjes españoles en la Edad Media*, 2 vols., Madrid, 1934.
- PÉREZ EMBID, J.: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales*, (ss. XII-XV), Salamanca, 1986.
- SÁNCHEZ CASABÓN, A. y SÁNCHEZ USÓN, M. J.: «Alfonso II y el Císter en Aragón», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 17-34.
- «Itinerario de Alfonso II en los años de actuación documental en favor del Císter aragonés», *El Císter: Órdenes religiosas zaragozanas*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 35-54.
- SANZ ARTABUCILLA, J. M.: «Real monasterio cisterciense de Veruela», *SAA* I, 1945, 29-36.

**LOS CONTRATOS AGRARIOS EN ÁGRED
EN TIEMPOS DE ALFONSO XI**

AGUSTÍN RUBIO SEMPER*

** Dpto. Historia Medieval C. U. de Soria*

LOS CONTRATOS AGRARIOS EN ÁGREDA EN TIEMPOS DE ALFONSO XI

AGUSTÍN RUBIO SEMPER

El Archivo Municipal de Ágreda entre la valiosa documentación que conserva, dada a conocer de forma muy sumaria por Sánchez Belda¹ y estudiada parcialmente por De la Casa Martínez,² contiene dos Libros de Registros de Escribanos que, con grandes lagunas, abarcan entre los años 1338 a 1365, siendo una fuente interesante para conocer la vida cotidiana en Ágreda y su tierra en este período de tiempo. Nosotros en nuestra labor de transcripción y estudio de ambos libros, pensando en una futura publicación de ambos, hallamos veintiún contratos agrarios, realizados entre los años 1338 y 1348, diez contratos de arrendamiento y once de aparcería, que son la base de la presente comunicación.

FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos solían formalizarse en Ágreda, en casa del escribano, asistiendo las partes interesadas o sus representantes, junto con los testigos que figuran al final del contrato, y que, en la mayoría de los casos, eran personas que habían acudido a solucionar algún problema entre ellos, pues aparecen

1. SÁNCHEZ BELDA, L.: «Los Archivos de Ágreda». *Celtiberia, Soria*, n.º 3, (1952), pp. 55-79.
2. DE LA CASA MARTÍNEZ, C.: *Colección sigilográfica del Archivo Municipal de Ágreda*. Almazán, 1983.

como ejecutantes en documentos realizados en el mismo día. Se solía señalar la filiación de ambas partes, «fiio de», y en contadas ocasiones las profesiones del arrendador³ y la del arrendatario;⁴ ocasionalmente se nombraban fiadores que respondiesen de lo acordado entre ambas partes.

Únicamente cuatro contratos nos mencionan el paraje o término en el cual se ubicaba la propiedad, objeto de arrendamiento, y en dos delimitan la huerta y viña que se arrienda, pues lo normal en los contratos es indicar solamente la villa o la aldea donde se encontraba la propiedad, pese a lo indicado en Las Partidas.⁵ Las dificultades aumentan cuando la propiedad era un heredamiento, pues solamente en dos ocasiones se enumeran los bienes que forman dichos heredamientos «casas e pieças, e huertos, e verde e seco, yermo e poblado, labrado e por labrar»,⁶ o «pieças de pan levar e prados yermo e poblado, lavrado e por lavar»,⁷ que aunque a primera vista parezca una fórmula repetitiva en la mayoría de los documentos de compra-venta de bienes rústicos, a nosotros nos ha servido, tras comparar la enumeración aparecida en varios documentos, para averiguar los bienes que integraban los dichos heredamientos. Solamente en uno de los contratos aparece la extensión del heredamiento «heredamiento de dos bueyes», que entendemos que se refiere a dos yugadas de tierra.⁸

Cuando una de las partes contratantes era una institución religiosa aparecían sus procurados, en número de tres o cinco, para formular dicho contrato.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

De los veintiún contratos de arrendamiento y aparcería, veinte son de duración temporal limitada,⁹ y solamente uno vitalicio indicándose que la dura-

3. Archivo Municipal de Ágreda. Libro de Registro de Escribanos, Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 11 de abril de 1341 entre «Johan Ferrans, escrivano» y Miguel Domingo. Citaremos A. M. A. y el tomo correspondiente.

4. A. M. A. Contrato de aparcería realizado el 22 de octubre de 1339 entre Gonzalo Martines de Trevago y Domingo Peres «yubero de Gonçalo Martines»; contrato de arrendamiento realizado el 29 de enero de 1344 entre los clérigos de la iglesia de San Pedro de Ágreda y Pascual Abat «clerigo del dicho lugar de Annaveia».

5. *Las Partidas*, Tomo III.º, Partida III.ª, Leyes LXXIV y LXXIX.

6. A. M. A. Contrato de arrendamiento realizado el 15 de julio de 1341 entre Gonzalo Martines y Domingo Boria.

7. A. M. A. Tomo II. Contrato de arrendamiento realizado el 10 de mayo de 1348 entre Pero Orus, procurador del obispo de Calahorra, y Yus Domingo, Domingo Peres y otros.

8. PORTILLO CAPILLA, T. y RUBIO SEMPER, A.: «El obituario del cabildo de curas de la villa de Soria». *RICUS* (Geog. e Hist.) IX, 3 (1985), p. 97.

9. GIBERT, R.: «El contrato de servicios en el derecho medieval español». *Cuadernos de Historia de España*, XV (1952) p. 57.

ción del mismo será hasta la muerte de uno de los arrendadores y no del arrendatario¹⁰ como es lo corriente en los arrendamientos vitalicios.

La duración máxima del arrendamiento es de diez años para los heredamientos, y de ocho años para las viñas, aunque también los encontramos por tres y cinco años. No hemos encontrado ningún contrato anual. Predominan los contratos de dos a cinco años, debido quizás a las crisis económicas del siglo XIV, dentro de la tendencia a disminuir la duración de los contratos para actualizar las rentas.

Nos llama la atención que en dos de los contratos no coincide el número de años que se ha de tener arrendada la tierra con el número de cosechas que ha de retirar el arrendatario. En el primero de ellos se indica «del día de Sanct Miguel de setiembre en V annos, estos primeros que vienen, e IIII^o fruytos cogidos»,¹¹ deduciendo que el primer año lo que allí se recogiera pasaría íntegramente al cabildo de San Pedro de Agreda, así como la renta que debía de satisfacer, mientras que en los cuatro años siguientes la cosecha sería para el arrendatario; en el segundo de ellos se indica «por VIII annos, IIII^o fruytos cogidos»,¹² pudiendo pensar que se trata de una propiedad que se cultivase un año sí y otro no, o de un arrendamiento en aparcería, en el que un año sería la cosecha para el arrendador y otro para el arrendatario, nosotros nos inclinamos por la primera de las hipótesis.

El inicio de la arrendación tenía lugar inmediatamente de haberse realizado el contrato, o se le hacía coincidir con una festividad determinada, siendo la más normal «el día de Sanct Miguel de setiembre»; otras fechas menos frecuentes eran «el día de Sancta Maria de setiembre» o el día de «la Pasqua de Quaresma», dándose en este último caso dos plazos: uno desde «enero (el 28-XII-1342 se realizó el contrato), este primero que viene, fasta el día de Pasqua de Quaresma, primera vinient» y el otro desde «dicho día de Pasqua fasta quatro annos continuadament e complidos».¹³

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la firma del contrato derivaban una serie de obligaciones para ambas partes. El arrendador no podía «tirar en el dicho tiempo» que durase el arrendamiento el bien arrendado «nin por mas, nin por menos nin por tanto», debiendo,

10. A. M. A. Tomo I. Contrato de arrendamiento realizado el 1 de febrero de 1341 entre Ferrant Xemenes y Domingo Marcho de Sant Helises.

11. A. M. A. Tomo I. Contrato de arrendamiento realizado el 2 de octubre de 1339 entre los clérigos de la iglesia de San Pedro de Agreda y Roy Peres.

12. A. M. A. Tomo I. Contrato de arrendamiento realizado el 14 de mayo de 1340 entre Menga Nuñes junto con su hijo Juan y Nicolás de Añavieja.

13. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 28 de diciembre de 1342 entre Garcia Alvares de Vera y Martin Peres.

en caso contrario, satisfacer al arrendatario, en concepto de indemnización, una cantidad que oscilaba entre los cien y los quinientos maravedís, y entregarle los bienes que le hubiese quitado y que tenía en arrendamiento. Incluso en algunos contratos se obligaba el arrendador a le «faser sano el dicho heredamiento de quien quier o qualesquier que gelo enbargaren en el dicho tiempo».¹⁴

Por su parte el arrendatario debía de cumplir una serie de condiciones, siendo la primordial el pago de la renta estipulada, cuyas modalidades y formas de pago veremos más adelante. Se comprometía a no abandonar el bien arrendado hasta que se cumpliese el plazo establecido, debiendo, en caso contrario, abonarle una cantidad idéntica a la que debía de satisfacer el arrendador en caso de quitarle lo arrendado, y que, como se ha indicado más arriba, oscilaba entre los cien y los quinientos maravedís. En caso de enfermedad del arrendatario, éste podía abandonar el predio sin tener que satisfacer ningún tipo de indemnización.

Cumplido el tiempo estipulado en el contrato, el arrendatario debía de devolver los bienes recibidos «segund lo toma a bien vista de omes buenos» y darle «las casas en el tenor que agora las toman», dejándolo sin ningún tipo de gravamen «al dicho plaço... libre e quito».¹⁵

En algunos casos se estipulaba la cantidad de tierra que debía de dejar dispuesta para sembrar o sembrada: «que al tiempo de los seys annos complidos que le dexe tantas barbechadas como toma agora a bien vista de omes buenos»,¹⁶ o «veynte yuvadades de tierra que sean aradas e barbechadas»,¹⁷ así como las faenas que debían de recibir estas tierras «que le dexe XV yuvadades barbechadas, las XI terçiadades y las quatro coartadas»,¹⁸ o «XX yuvadades del dicho heredamiento lavradas de cada tres vegadas».¹⁹

Otras veces el arrendatario recibía, al realizar el contrato, algunas cantidades en dinero para «ayudar con que lavre dicho heredamiento», o animales «LX maravedis que conocieron que recibieron del en un buey apreciado en LX maravedis» o «que le den en dineros (al finalizar el contrato) CXV maravedis... por dos bueyes que recibieron della apreciados en dicha esta cantidad»;²⁰

14. Véase nota n.º 7.

15. A. M. A. Tomo I. Contrato de arrendamiento realizado el 18 de marzo de 1338 entre Pasqual Abat, clérigo de San Felices, y Martin Peres.

16. Véase nota n.º 4.

17. Véase nota n.º 6.

18. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 4 de septiembre de 1341 entre Martin Roy y Sancho Gomes.

19. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 11 de septiembre de 1342 entre María Peres, viuda de Marco Gil de Fuentes, y Domingo Peres y su mujer María.

20. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 2 de mayo de 1341 entre Pero Ferrans y Gil Peres, el morsiello, y su mujer María Ferrans.

otras veces en especie para ayudar a sembrar o alimento del ganado «dar al cabo de los X años XLVI medias de trigo que les presto para ayuda a labrar»,²¹ debiendo de devolverlo una vez finalizado el plazo de arrendamiento, siendo penalizado el arrendatario con unas cantidades que oscilaban entre dos y ocho maravedís por cada día que pasase desde la fecha que debía de haber realizado la dicha devolución.

Finalmente el arrendatario debía de pagar «la paiia en el vuestro paiar, toda la que se cogiere en el vuestro heredamiento»,²² o dejar solamente la paja que se recogiese en el último año «paiar en el paiar toda la que se cogiere en el dicho heredamiento el año postrimero». ²³ Las mismas condiciones se estipulaban para el estiércol, teniendo que dejar el «estiercol en el corral tanto quanto fisieren el año postrimero». ²⁴ Solamente en un contrato se indica que además de dajar lo arriba indicado, debía de entregarle la reja y el arado que había recibido para labrar las propiedades.

Aparte de las obligaciones enumeradas más arriba, y que de alguna manera podríamos llamar generales, en los contratos de aparcería suelen aparecer otro tipo de obligaciones que vienen, de alguna manera, determinadas por la naturaleza del bien arrendado, es decir, si es un heredamiento, una viña o una huerta.

La persona que arrendaba un heredamiento en aparcería estaba obligado a labrarlo «todo bueno y mejor», realizando esta faena «a su costa y mission». Debía de abonar el campo con «el estiercol que se fisiere de la paiar que se cogiere en el dicho heredamiento»²⁵ o «la mitad del estiercol en el heredamiento». En algunos casos se especificaba la cantidad que estaba obligado a hechar «echen cada anno CC cargas de estiercol en el dicho heredamiento»²⁶ o «que ecen cient cargas de estiercol cada anno», corriendo por cuenta del arrendatario el «acarrear e echar el estiercol en el dicho heredamiento a su costa». ²⁷

La simiente se ponía a partes iguales «la simient por meytad», indicándose en algunos casos la cantidad mínima que debía sembrarse «siembre dies yuvadas cada anno del dicho heredamiento, e si mas pudiere mas, e si estas dies yuvadas non sembrare cada anno, que peche la dicha pena de los C maravedis». ²⁸

21. Véase nota n.º 19.

22. Véase nota n.º 6.

23. Véase nota n.º 19.

24. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 17 de septiembre de 1343 entre María Peres y don Hullan de Olvega.

25. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 1 de marzo de 1338 entre Valer Peres, de Ágreda, y Pasqual Peres.

26. Véase nota n.º 4.

27. Véanse notas n.º 19 y n.º 24.

28. Véase nota n.º 25.

Terminada la sementera, y una vez nacido el cereal, se procedía a escardarlo para limpiarlo de plantas malignas, debiendo de realizarse a medias entre el arrendador y el arrendatario «escardar... por meytad» o «que pagen por medio el escardar»; en otros casos esta faena recaía íntegramente sobre el arrendatario «e ellos que se paren... a escardar».

Llegados los meses de junio-julio se procedía a segar la mies, acarrearla hasta la era, y la trilla, faenas que en la mayoría de los casos también se realizaban a medias «segar e trillar por medio», «el trillar por meytad» o «paguen por medio... el segar, el acarrear e el trillar». En un solo contrato hemos encontrado que el acarreo debía de hacerse a costa del arrendatario «acarrear e echar el estiercol en el dicho heredamiento a su costa».²⁹

La viña tenía un tratamiento especial. Se tenderá a recuperar e incrementar la superficie dedicada a este cultivo incentivando la plantación de zonas yermas «en manera que la dicha vinna que sea yerma que se pueble, e el fruyto que Dios y diere en ella, que sea todo suyo quitament, por la quenta que en ella fisiera, e que le non de diesmo nin quarto della»³⁰ incluso a costa del diezmo tan querido y defendido por la Iglesia; otras veces la incentivación se realizaba otorgándoles la cosecha de sólo un año, repartiéndose, en años sucesivos, ésta entre los dos «el fruyto que Dios y diere que sean para vos los dichos Garcia Martines..., e deste anno (1340) aqui adelant, el fruyto que Dios diere, que lo partamos por medio»,³¹ incluso el arrendador, en el caso anterior, le ayudaba con «XXV medias de trigo... por rason de las vinnas que le lavra a medias». Creemos que tantas facilidades se deben, no solamente a un deseo de incrementar la superficie cultivada, como ya se ha indicado más arriba, sino a una falta de mano de obra motivado por la despoblación que tuvo lugar en esta zona a mediados del siglo XIV, como ocurrió en otras zonas de Castilla y Aragón, a juzgar por las declaraciones hechas por los jueces de Ágreda ante los empadronadores enviados por Alfonso XI a recoger los servicios, para que les fueran disminuidos éstos.³²

Las faenas que el arrendatario debía de realizar en la viña eran las siguientes: labrarla, cavarla una o dos veces al año, «esgramarla» o despampanarla,

29. Véase nota n.º 24.

30. Véase nota n.º 15.

31. A. M. A. Tomo I. Contrato de aparcería realizado el 20 de abril de 1340 entre Xemeno Peres de Luesia y Garcia Peres, fiio de Pero Martines clérigo que fue de Finiestrellas, su mujer Hurraca Gil.

32. IZQUIERDO BENITO, R.: *El Patrimonio del Cabildo de la Catedral de Toledo en el siglo XIV*. Edit. Caja de Ahorros Provincial de Toledo, Toledo, 1980, p. 265. RUBIO SEMPER, A.: «Ágreda y las Cortes de Madrid de 1339». Comunicación presentada al Congreso Científico sobre las Cortes de Castilla y León, León, 1988 (en prensa). MARTÍN, J. L.: «La sociedad media e inferior de los reinos hispánicos». *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 7 (1970-1971), pp. 566-567; LUTTRELL, A.: «Los hospitalarios en Aragón y la Peste Negra». *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 3, pp. 499-514.

vendimiarla y podarla, debiendo, en caso de desatender algunas de estas faenas, abonarle al arrendador «todo quanto danno e menoscabo vos viniere por esta rason».³³

FORMAS DE PAGO DE LA RENTA

La renta que debía de pagar el arrendatario podía hacerse en dinero, en especie o de forma combinada. Se pagaba la renta en un solo plazo fijo anual, coincidiendo con el final de la recogida de la cosecha o con una fecha importante: San Miguel o Santa María de septiembre. Los pagos se realizaban normalmente en la villa de Ágreda, y ante el escribano.

En los contratos de arrendamiento en aparcería, la cosecha que se obtenía en el heredamiento se partía a partes iguales «e el fruyto que Dios y diere que lo partan anvos por medio». Un solo contrato relaciona el reparto de la cosecha con la calidad de la tierra, indicándose que la cosecha que dieren los «rastros», que entendemos por tierra que se cultiva de forma continuada, se parta «a medias», mientras que en los «heriasos», tierra que se va a poner en cultivo por primera vez o que se ha dejado de cultivar un largo tiempo, a «quarto», es decir tres partes para el arrendatario y una para el arrendador, reparto que está dentro de la línea de incentivar la puesta en cultivo de nueva tierra.

El mismo sistema de reparto de la cosecha encontramos en las viñas, aunque aquí, como ya se ha indicado más arriba, las plantaciones nuevas o majuelos, la cosecha era toda para el arrendatario mientras durase la arrendación o solamente el primer año de ésta.³⁴

En el único contrato de arrendamiento en aparcería, cuyo bien arrendado es una huerta, el reparto de la cosecha debía de hacerse de la siguiente forma: la cosecha que se produjese en el suelo se repartiría equitativamente, mientras que el fruto de los árboles dos partes serían para el arrendador y el otro tercio para el arrendatario «del fruto de los arboles de la dicha huerta que ayan el dicho Garcia Alvares dos terçios y los dichos Martin Peres e donna Elvira el terçio».³⁵

En los contratos de arrendamiento las cantidades a pagar en especie oscilan entre los «VI cafizes de pan por terçias, trigo, cevada e centeno» o «trese cafizes cada anno por terçias» a las «quinse medias de trigo, e quinse medias de

33. Véase nota n.º 31.

34. MARTÍN SOPENA, P.: «Les redevances a part de fruits dans l'Espagne du Nord au Moyen Âge». *FLARAN*, 1985, pp. 81-83.

35. Véase nota n.º 13.

centeno e quinse medias de cevada», indicándose en este caso la equivalencia de la medida «de IX medias el cafiz».

Menos frecuente es el pago de la renta en dinero, oscilando ésta entre los «cient maravedis, e es pagado de toda renta para toda su vida de Johan Garces», hasta los «treinta e dos maravedis» por dos años que se pagarían por la renta de una herranie o ferranie.

Si por negligencia del arrendatario se demoraba en pagar la renta estipulada, se penalizaba a éste por cada día que pasara con una cantidad fijada de antemano. Solamente se contemplaba la exención de la renta si se perdía la cosecha por motivos ajenos al arrendatario, éstos podían ser: «otro si podria acaescer, lo que Dios non mande, tala de sennor, que sea menoscabado de la renta a vista de omes buenos» o «que si piedra o tala de sennor acaesciere en el dicho heredamiento, que sea ascontado el danno por dos omes buenos uno tomado por el e otro por ellos», motivos que también se contemplan en Las Partidas.³⁶

CONDICIÓN SOCIAL DEL ARRENDATARIO

El arrendatario podía ser una sola persona, hombre, pues no hemos encontrado a ninguna mujer realizando contratos, el que lo realizase, aunque puedan intervenir dos o más personas. Es frecuente que aparezcan matrimonios, sin intervención de los hijos. Otras veces son varias personas sin que les una ningún tipo de parentesco.

El lugar de residencia del arrendatario coincide normalmente con el lugar donde se encuentra el bien objeto de arrendamiento, aunque procedan de otros lugares.

Creemos que la mayoría de los arrendatarios eran campesinos, pues en muy raras ocasiones, y como ya se indicó más arriba, se menciona su profesión.

Su situación económica tampoco debía de ser muy boyante, pues en casi todos los casos tienen que recurrir a que el arrendador les preste los animales para labrar, así como los utensilios, situación que estaría de acorde con las declaraciones de los jueces de Ágreda, y con las sucesivas ventas de propiedades en pública subasta ante la insolvencia de éstos.

36. *Las Partidas*, Tomo III, Partida V, Título VIII, Ley XXII, p. 230-231.

HISTORIA MEDIEVAL

**LA EDAD MEDIA EN LAS COMARCAS
ARAGONESAS DEL MONCAYO**

JOSÉ LUIS CORRAL LAFUENTE

LA EDAD MEDIA EN LAS COMARCAS ARAGONESAS DEL MONCAYO

JOSÉ LUIS CORRAL LAFUENTE

INTRODUCCIÓN

El Moncayo no constituye por sí mismo una cordillera; la cima más alta del Sistema Ibérico, y pese a todo sólo con 2.313 m, no es sino un jalón más de los varios que se personifican a lo largo de este sistema montañoso que atraviesa en dirección noroeste-sureste buena parte de la Península Ibérica. Esta cordillera posee una riquísima historia, plagada de viejas culturas y civilizaciones que nacieron, crecieron y algunas desaparecieron encaramadas en sus laderas o en el fondo de sus abundantes y angostos valles.

Los ochocientos kilómetros de longitud de esta cadena, la de mayor extensión de toda la Península, le confieren una personalidad y una variedad extraordinarias, pero a la vez la dotan de una serie de características comunes que se repiten a lo largo de toda su geografía.

Y precisamente la Sierra del Moncayo es quizás el ámbito donde mejor se sintetizan todas esas características comunes: las tierras altas y frías por encima de los 800 metros del somontano aragonés y de las tierras de Soria y Guadalajara, las altiplanicies de trigos y cebadas, las laderas de viñas y los valles de huertas y frutales.

La Edad Media no tiene para las tierras del Moncayo una significación especial, pero durante el medievo se configuraron una serie de nuevos territorios que cambiaron completamente la disposición política que esta zona había tenido en épocas anteriores.

Si todo el Sistema Ibérico constituía una unidad cultural en *época ibérica* merced a los signos de identidad comunes de las tribus celtibéricas, y como tal unidad cultural y política la entendieron los romanos, con las transformaciones que desde el siglo III hasta el siglo IX sufra la población de estas tierras, esa identidad cultural se irá perdiendo, y si en plena época goda, a principios del siglo VII, aún se mantendrá la denominación antigua de Celtiberia, con la llegada del Islam y su posterior imbricación en la Península, se irán realizando una nueva serie de *compartimentaciones políticas y culturales que disgregarán esa unidad cultural anterior*, creando ámbitos distintos que ya en época cristiana quedarán jurídica y políticamente segregados.

Es por lo tanto la Edad Media el período en el que la Celtiberia acabará disgregándose, pero el *nuevo proceso había empezado mucho antes, quizás en el mismo momento en que Roma impuso unos nuevos modelos productivos, de explotación del medio y de organización del espacio.*

La tupida red de ciudades, que los celtíberos habían logrado establecer durante varios siglos, y que constituía uno de los rasgos fundamentales de su identidad, *fue desmantelada por los romanos, que concentraron la población en unas pocas ciudades*, en un proceso cada vez más centralizador y destructivo, que culminará con la desaparición de la mayor parte de las ciudades celtibéricas.

Entre fines del Imperio romano y comienzos del dominio visigodo, en toda el área del Moncayo *tan sólo había logrado sobrevivir como ciudad Tarazona*, debido sin duda a su condición de *sede episcopal* y más tarde al interés de los monarcas godos por mantenerla como *sede militar* frente a las levantiscas tribus del norte.

La presencia islámica alteró desde el siglo VIII la situación anterior: los rebeldes, que ahora eran los reinos cristianos, seguían estando en el norte, pero los musulmanes traían un nuevo modelo de vertebración territorial, en cierto modo relacionado con el de los celtíberos: la ciudad volvía a ser el epicentro y el eje del desarrollo.

A Tarazona se sumaron pronto *Borja*, que había estado prácticamente arruinada desde época romana, *Tudela*, fundada de nueva planta por el Islam a orillas del Ebro y que acabará reemplazando a Tarazona como ciudad rectora de la región, y *Ágreda*, esta última en la vertiente occidental de la sierra del Moncayo.

Durante buena parte de los siglos VIII al XI, toda la región del Moncayo giró de torno a la influencia que sobre ella ejercía Zaragoza y su reino, mientras que en la zona occidental se establecía *una sólida línea fronteriza para defender el Islam de los castellanos*, cada vez más fuertes y amenazadores.

No obstante, buena parte de la antigua Celtiberia se mantenía unida en torno al Islam, si bien esta unidad se romperá estrepitosamente cuando *la conquista cristiana fije unas nuevas fronteras durante la primera mitad del siglo XII.*

Políticamente, *toda la región del Moncayo*, en todas sus vertientes, es una *conquista aragonesa*, debida al rey Alfonso I, que en la primavera de 1119 ocupó Tarazona, Tudela, Ágreda, Soria y Borja, sometiendo a su dominio todas estas ciudades y sus áreas de influencia.

Los derechos de conquista no tuvieron el peso suficiente como para condicionar en el futuro las fronteras, y la presión castellana del rey *Alfonso VII* logró que *Soria y Ágreda se incorporaran al reino de Castilla entre 1127 y 1137, fijando las fronteras entre ambos reinos cristianos, Aragón y Castilla, en las mismas cumbres del Moncayo.*

Ya separadas políticamente las dos vertientes de la sierra moncaína, *la vertiente aragonesa se organizó en función de las dos grandes ciudades, Borja y Tarazona, y de la concesión del resto de los núcleos urbanos a distintos señores, entre los cuales el monasterio de Veruela, la catedral y el obispo de Tarazona, las Órdenes militares y las grandes familias nobiliarias coparon la inmensa mayoría de los pueblos.*

Sólo *la diócesis de Tarazona* logró mantener su *jurisdicción eclesiástica en tierras que desde principios del siglo XII pertenecerán a varios reinos*; en la Baja Edad Media, el prelado turiasonense tendrá jurisdicción sobre pueblos y ciudades de los reinos de Aragón, de Navarra y de Castilla, constituyendo un caso prácticamente único en toda la historia eclesiástica peninsular en la Edad Media.

Falta de una unidad que le diera cohesión, como ocurrió con otros territorios ibéricos —el caso de las comunidades de aldeas de Daroca, Calatayud o Teruel— la comarca del Moncayo fue durante toda la Baja Edad Media *un mosaico de jurisdicciones* distintas que impidió la consecución de una trayectoria histórica común y el que *no se establecieran unas señas de identidad* que hubieran hecho posible una acción conjunta.

Esa dispersión espacial es el rasgo específico más significativo de la historia medieval en la comarca del Moncayo. Ciudades —Tarazona primero y Borja después— frente a señores, señores frente a campesinos, fuerzas enfrentadas sin ningún objetivo común que aunara intereses; como resultado, *una sociedad invertebrada y dispersa* que no logrará salir en toda la Edad Media de un subdesarrollo secular que se mantendrá casi intacto hasta el mismo siglo XX.

FUENTES HISTÓRICAS

La documentación histórica que existe sobre las tierras del Moncayo es realmente amplia; la mayor parte está todavía por estudiar, y queda mucho aún por catalogar y ordenar. Quizás el mayor problema radica en *la enorme diversidad*, tanto de archivos como de tipos de fuentes, y en *la falta de sistema-*

tización de los mismos. *El problema archivístico* es similar al del resto de España, falta una política global que trate el problema en su conjunto para poder solucionar las graves carencias existentes.

Fuentes escritas

La riqueza archivística de las comarcas del Moncayo es debida a varios factores, entre los que destacan los siguientes:

— Existencia de *dos ciudades importantes* durante toda la Edad Media, Borja y Tarazona, situadas entre las más relevantes del reino de Aragón, dotadas de archivos municipales y de protocolos.

— Presencia del *monasterio de Veruela*, señor de amplios dominios en torno al Moncayo y centro colonizador del alto valle del Huecha.

— Existencia de *señoríos de Órdenes militares* que han producido numerosa documentación durante la Edad Media.

— *Situación fronteriza* del territorio con el reino de Navarra y con el de Castilla, lo que confería a la zona una gran importancia estratégica y una permanente atención por parte de la cancillería aragonesa.

— Presencia del *obispado y catedral de Tarazona*, diócesis de pequeño tamaño e importancia pero con gran cantidad de documentación emitida.

Los archivos

La riqueza archivística de las comarcas del Moncayo está en buena medida por explotar para la Edad Media; pese a las destrucciones históricas y al abandono secular de los archivos, es todavía mucho lo que se guarda en ellos, si bien es cierto que el estado de la mayoría es muy precario.

Desde fines del siglo pasado, distintos eruditos han mostrado su interés por los archivos de la comarca, sobre todo por los de Tarazona, Borja y el monasterio de Veruela. No se trataba en ningún caso de investigaciones sistemáticas profundas, sino quizás de simple curiosidad ante la riqueza archivística de muchos de ellos.

Vicente de la Fuente¹ escribió unas notas sobre los archivos de Tarazona, Veruela, Alfaro, Tudela y Borja, aunque sin demasiada trascendencia ni profundidad. Eduardo Ibarra y Mariano de Pano² reseñaron muy brevemente la importancia de los archivos de Tarazona y Tudela. M. Jiménez Catalán³ hizo lo

1. FUENTE, 1984.

2. IBARRA Y PANO, 1902.

3. JIMÉNEZ CATALÁN, 1925.

propio con los de Borja, Calatayud, Magallón, Tarazona y Zaragoza; en ninguno de los casos son trabajos de catalogación o inventario, sino simples reseñas destacando la importancia de la documentación conservada en cada uno de ellos.

LA CIUDAD DE TARAZONA, como cabeza histórica del área del Moncayo y sede episcopal desde el siglo XII (y antes durante las épocas bajoimperial romana y visigoda) posee cuatro archivos de enorme interés:

— *Archivo Municipal de Tarazona* (AMT): Apenas conserva documentos anteriores a 1.600; actualmente se halla bien ordenado y en condiciones adecuadas para su consulta.

— *Archivo Diocesano de Tarazona* (ADT): Es uno de los más ricos de la ciudad y contiene una documentación de un gran interés para distintos trabajos que puedan realizarse sobre la Edad Media en toda la diócesis de Tarazona. Durante muchos años realizó una paciente y callada labor de catalogación y sistematización el padre Miguel Martínez, tristemente fallecido.

— *Archivo de la Catedral de Tarazona* (ACT): Fue casi totalmente destruido en 1358 al usar la catedral las tropas castellanas como acuartelamiento durante la conquista de la ciudad de Tarazona en la Guerra de los Dos Pedros; por ello son rarísimos los documentos anteriores a ese año.⁴ De la documentación anterior a esa fecha se salvó parte de la biblioteca, que en la actualidad posee 169 libros manuscritos y 258 incunables,⁵ todos ellos inventariados.⁶ Con los de mayor valor artístico se realizó una exposición en Tarazona, en el palacio episcopal, en el año 1982.⁷

— *Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona* (AHPT): Los protocolos de Tarazona estuvieron durante mucho tiempo sufriendo un estado de abandono casi absoluto. El Centro de Estudios Turiasonenses realizó entre 1981 y 1982 varias campañas de limpieza, ordenación y catalogación provisional de sus fondos, que ya han producido estudios de interés. En 1986 se produjo el traslado de fondos, que desde entonces se han estado catalogando de manera sistemática.

El Centro de Estudios Turiasonenses realizó una organización provisional, que fue completada para los fondos del siglo XIX por personal enviado por la Diputación Provincial de Zaragoza durante el traslado efectuado en 1986.

El documento más antiguo data del año 1364; entre 1364 y 1500 hay 137 protocolos, completos o fragmentados, además de varios papeles fragmentados

4. RUIZ. MOSQUERA Y SEVILLANO, 1984, 5.

5. Id., pp. 7-108.

6. SAXER, 1970, 1971 y 1972.

7. ESCRIBANO, 1982.

y hojas sueltas, inventariados de manera provisional y archivados cronológicamente.

La ciudad de Tarazona dispone de otros archivos menos importantes aunque desconocidos; cabe destacar los fondos de algunas parroquias de la ciudad, los de los conventos y quizás algún archivo privado que guardará a buen seguro documentación medieval. Todos estos casos están por estudiar.

LA CIUDAD DE BORJA, cuenta también con importantes archivos, entre los cuales los más significativos son los siguientes:

— *Archivo Municipal de Borja* (AMB): Ha sido instalado recientemente en las nuevas dependencias del ayuntamiento. Tiene fondos a partir del año 1375, puesto que al igual que el de Tarazona, debió sufrir importantes daños durante la toma de Borja por las tropas castellanas en la Guerra de los Dos Pedros.⁸ Un breve inventario de sus fondos ha sido recientemente editado por Ana Santos.⁹

— *Archivo Histórico de Protocolos de Borja* (AHPB): Se halla ubicada desde hace ya tiempo en el convento de la Concepción. Consta de unos 2.500 legajos desde fines del siglo XIV. Hay un inventario inédito con mención de los notarios, los años de los protocolos y la población a la que se refieren.

— *Archivo Parroquial de Santa María de Borja* (APSMB): Tiene datos de interés para los asuntos eclesiásticos, si bien está a la espera de una catalogación sistemática que permita la consulta de sus fondos.

EL MONASTERIO DE VERUELA: Desde su fundación a mediados del siglo XII, este monasterio fue atesorando una enorme cantidad de documentación, hasta que debido a la Desamortización, sus fondos quedaron sin protección entre tanto se trasladaban al *Archivo Histórico Nacional*, donde quedó depositada la mayor parte de la documentación.¹⁰ La preocupación de los monjes cistercienses por su archivo fue constante durante la Edad Media, y para llevar un control de la documentación del monasterio y un libro de registro, antes de 1245 ya se escribió el código conocido como *Privilegia Magna*,¹¹ donde están insertos privilegios papales, reales y otros actos y escrituras relevantes del monasterio de Veruela. En 1640 fr. Domingo Escribano preparó un *Registro de las escrituras del Real Monasterio de Veruela*, que se conserva en el Archivo General de Navarra. Fray Atilano de la Espina, monje cisterciense de Veruela, preparó en 1671 un *Registro universal de todas las escrituras que se hallan en el Archivo del santo y real monasterio de Veruela*.¹² El mismo fray Atilano de la

8. RODRÍGUEZ ABAD, 1986, 87.

9. SANTOS, 1981.

10. BLANCO TRÍAS, 1948.

11. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Sección Códices*, n.º 995-B.

12. En la Biblioteca Nacional se conserva una copia de 1891.

Espina compuso en 1676 el cartulario denominado *Lumen domus*, con documentos que comienzan en el siglo XII; en primer lugar están las bulas y breves papales, y a continuación los privilegios reales y donaciones particulares, clasificados por pueblos.¹³ La mayor parte de la documentación de Veruela está en el Archivo Histórico Nacional en Madrid;¹⁴ los fondos depositados en el AHN se componen de 530 pergaminos entre el siglo XII y 1708,¹⁵ 15 legajos de papeles¹⁶ y los tres códices ya reseñados,¹⁷ además de 33 libros de los siglos XV al XIX.¹⁸ Otros fondos de Veruela fueron a parar al monasterio de Poblet y de allí al *Archivo de la Corona de Aragón*¹⁹ y un pequeño fondo al *Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza*.²⁰

El resto de los archivos de la región presenta un *estado muy heterogéneo*. Los archivos municipales apenas guardan documentación medieval, si bien algunos de ellos están todavía por catalogar. Algo similar ocurre con los archivos parroquiales. Por lo que respecta a los archivos privados, apenas se sabe nada, pero no parece en principio que exista ninguno de especial significación, a excepción quizás de los fondos de la casa de Alba del archivo de Épila, ahora en propiedad de la DGA.

En los grandes archivos nacionales existe abundante documentación sobre la zona, sobre todo en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo de la Corona de Aragón; un trabajo pendiente, quizás a cargo de un equipo de los Centros de Borja y Tarazona, sería la recuperación de toda la documentación en microfilm de esos archivos referente al área del Moncayo, al igual que se está haciendo en el Centro de Estudios de Daroca.

Entre agosto y noviembre de 1989 Asunción Aguerrí, Cristina de Pablo y Javier Villar han llevado a cabo la redacción del censo-guía de los archivos municipales de la comarca de Tarazona, dentro del plan general de inventario de los archivos municipales que desde hace algunos años está llevando a cabo la Diputación General de Aragón.

Las fuentes publicadas

Pese a la riqueza de los archivos para estudiar la Edad Media en la comarca del Moncayo, han sido muy pocas las que han sido editadas. Quizás por la

13. AHN, *Sección Códices*, n.º 172-B.

14. DIEGO, 1987, 108-110 y BLANCO TRÍAS, 1948.

15. AHN, *Sección Pergaminos*, Carpetas 3.763 a 3.794.

16. AHN, *Sección Legajos*, n.º 8.553 a 8.567.

17. AHN, *Sección Códices*, n.º 995-B, 172-B y 319-B.

18. AHN, *Libros* n.º 18.703 a 18.735.

19. CONDE, 1979 y 1983.

20. CAÑADA, 1981.

falta de edición de series documentales, la Edad Media en el Moncayo sea un período poco conocido, a excepción de elementos puntuales.

LA CIUDAD DE TARAZONA tan sólo cuenta con unas aportaciones de *Teresa Ainaga*²¹ sobre una serie de documentos específicos para el estudio del urbanismo bajomedieval turiasonense entre los años 1365 y 1565, extraídos de los archivos de protocolos, diocesano, catedralicio y provincial, de los cuales, la mayor parte se edita en forma de regesta, sin el texto completo.

En la *Historia de Tarazona* de José María Sanz Artibucilla²² se insertan también algunos documentos seleccionados, sin llegar a formar una completa colección documental.

EL OBISPADO DE TARAZONA cuenta con dos textos de capital importancia para su historia medieval; se trata de los volúmenes 49 y 50 de la *España Sagrada de Vicente de la Fuente*²³ que contienen gran cantidad de documentos sobre obras en distintas iglesias de la diócesis, sentencias sobre rentas, donaciones y adquisiciones, documentación jurídica, documentación real, cartas pueblas y fueros, concordias entre diócesis, rentas señoriales, documentación sobre el monasterio de Veruela, propiedades de la diócesis, diezmos y primicias, etc. El segundo texto es el célebre *Libro chantre* del archivo episcopal, que contiene las posesiones, derechos, rentas, diezmos y primicias del obispado de Tarazona y que fue escrito en 1382, siendo editado por José Luis Corral y Carlos Escribano.²⁴

EL MONASTERIO DE VERUELA tampoco ha tenido demasiada suerte pese a su importancia y a la abundancia de su documentación. Han sido ya varios los intentos por editar la documentación completa de Veruela, pero hasta la fecha todos han sido infructuosos. El primero en intentar llevar a cabo el estudio y edición de los fondos del monasterio fue Santiago Quílez, quien inició su tesis doctoral sobre el monasterio y tuvo que abandonarla por problemas personales.

La Diputación Provincial de Zaragoza concedió en 1985 una cuantiosísima ayuda en forma de beca a *Laurent Dailliez* para que llevara a cabo un trabajo de estudio del monasterio de Veruela y la publicación de su fondo documental; cuatro años después, tan sólo una pésima guía²⁵ y un breve artículo sobre los orígenes del monasterio²⁶ son el escaso y lamentable resultado del trabajo de Dailliez.

21. AINAGA, 1985.

22. SANZ ARTIBUCILLA, 1929 y 1930, pp. 491-565.

23. FUENTE, 1865 y 1866.

24. CORRAL Y ESCRIBANO, 1980.

25. DAILLIEZ, 1984 y 1985.

26. DAILLIEZ, 1987.

Rafael Conde transcribió varios documentos de Veruela procedentes del *Archivo de la Corona de Aragón*,²⁷ si bien la consulta es difícil al carecer de índices.

Javier Cañada²⁸ presentó una serie de 17 pergaminos entre 1115 y 1690, 14 de ellos medievales, y 53 documentos en papel de los siglos XIV y XV, pero esta edición no es demasiado rigurosa, y a pesar del título del trabajo, muchos documentos se refieren a la ciudad de Tarazona; el artículo de Cañada se completa con una lista de los abades de Veruela.²⁹

M.^a de los Desamparados Cabanes editó nueve cartas de población del señorío de Veruela,³⁰ en concreto las de Vera de 1162, Ceserón de 1231, Alcalá de Moncayo de 1238, Pozuelo de 1245 y de nuevo el mismo año, Villamayor de 1246, Vera de 1368, Alcalá de Moncayo (confirmación) de 1380 y Pinillo de 1451.

Desde principios de 1989 funciona en el propio monasterio de Veruela una *Escuela-taller* dependiente de la Diputación Provincial, que además de restaurar el monasterio cuenta con un equipo de profesores de Historia y Arte entre los que se está recopilando documentación referente al monasterio que algún día puede fructificar con la edición de los fondos documentales del Archivo Histórico Nacional y de otros archivos.

LA CIUDAD DE BORJA todavía ha sido menos favorecida, por lo que se refiere a la edición de sus fuentes históricas; tan sólo cabe reseñar una serie documental editada por *José Carlos Escribano* y *Manuel Jiménez sobre las iglesias de Borja en la Edad Media*, donde incluyen 19 regestas documentales entre los años 1249 y el siglo XVII.³¹ *Miguel Ángel Motis* ha editado recientemente una colección sobre los judíos de Borja entre 1455 y 1500.³²

LA VILLA DE MAGALLON ya había recibido la atención del propio *Miguel A. Motis*, que editó una serie documental para el estudio de la expulsión de los judíos de esta importante localidad de la comarca de Borja, extraídos de un protocolo del notario Anthón Francés, conservado en el Archivo de Protocolos de Zaragoza;³³ la mayor parte de los 129 documentos se edita en regesta, y sólo unos pocos están transcritos íntegramente, pero se acompañan con unos buenos índices.

27. CONDE, 1979.

28. CAÑADA, 1981.

29. Id., pp. 323-325.

30. CABANES, 1984.

31. ESCRIBANO Y APERTE, 1981.

32. MOTIS, 1988 b.

33. MOTIS, 1984.

LA MINORIA MUSULMANA tampoco ha podido ver editadas series documentales para su estudio; tan sólo existen tres trabajos, y los tres breves. Ana Labarta publicó una página aljamiada³⁴ que parece ser *un recibo de entrega de diversas cantidades de dinero a varias personas por parte de un individuo de nombre desconocido que bien pudo ejercer un oficio relacionado con el trabajo del cáñamo*; la autora del artículo se inclina a pensar que este documento es posterior a 1530.³⁵ Mercedes García Arenal recogió varios documentos en árabe y latín procedentes de la *Catedral de Tudela*, con el título de documentos de Tudela y Tarazona, aunque *sólo hay un documento referido al área de Tarazona, siendo los demás de Tudela*.³⁶ Por último, M.^a José Cervera ha editado tres textos sobre unos *talismanes hallados en Tórtoles*, un barrio de Tarazona, hallados en curso de unas obras ocultos en una pared de tapial;³⁷ Tórtoles estuvo habitado exclusivamente por mudéjares hasta 1610. Se trata de tres talismanes, probablemente de origen granadino,³⁸ escritos en papel y que contienen una serie de oraciones y versículos del Corán que los musulmanes guardaban entre sus ropas en pequeñas bolsitas de cuero como medida de protección mágica.

Además de estas colecciones y series documentales, existen numerosos documentos sobre la Edad Media en la región del Moncayo dispersos por cartularios y colecciones documentales diversas. No obstante, el desconocimiento de muchas cuestiones de la Historia medieval en el Moncayo no podrá superarse en tanto no se editen colecciones de fuentes. En este sentido, los Centros de Estudios de Borja y Tarazona han iniciado una labor enormemente positiva que en un breve plazo alcanzará los resultados pretendidos.

Ante la escasez de fuentes editadas, queda mucho por hacer. Quizás *lo más inmediato sea elaborar una línea editorial que vaya dando a la luz sucesivamente los documentos según la prioridad que se establezca*. En esta línea sería importante editar al fin los *fondos del monasterio de Veruela*, de enorme trascendencia para todo el Moncayo. Los archivos de Tarazona están esperando que se editen sus fondos más significativos; quizás sería preciso llevar a cabo una *recopilación de los privilegios y derechos de la ciudad de Tarazona*, a través de los registros del Archivo de la Corona de Aragón (ACA) y publicar los fondos de los archivos diocesano y catedralicio. La ciudad de Borja es también rica en documentación medieval, y los fondos más relevantes de su archivo municipal podrían ser objeto de una edición que permitiera a los investigado-

34. LABARTA, 1982.

34. Id., pp. 231-232.

36. GARCÍA ARENAL, 1982. El único documento referido a la comarca de Tarazona se refiere a la compra de unas tierras por parte del monasterio de Veruela a un exarico mudéjar en 1175 (doc. n.º VII, pág. 61).

37. CERVERA, 1987.

38. Id., pág. 230.

res seguir el *proceso de su evolución histórica desde la concesión del fuero hasta su conversión en ciudad de realengo*. Por lo que respecta al resto de la comarca del Moncayo, habría que preparar, como empresa más urgente, una selección documental sobre la constitución de las diversas entidades de población, su transformación y los cambios de propiedad y de señorío producidos.

Las fuentes arqueológicas

Ha sido sin duda en el campo de la arqueología donde los *Centros de Estudios* más han destacado; las campañas de prospecciones sistemáticas realizadas desde 1978 en las comarcas de Borja y Tarazona han colocado a la comarca del Moncayo entre las mejores conocidas desde el punto de vista de la catalogación de yacimientos arqueológicos, superando con creces los meritorios y escasos trabajos anteriores dedicados con enorme ilusión por algunos eruditos como Federico Bordejé.³⁹

En ambas comarcas de Borja y Tarazona son ya más de un centenar los yacimientos localizados e inventariados, y todos disponen de su correspondiente ficha en los archivos de sus respectivos centros.

Los yacimientos de época medieval son abundantes, y en algunos casos presentan un extraordinario interés. En general, abundan LOS DESPOBLADOS medievales, a causa de los cambios de población acontecidos entre los siglos XII y XIII, o debido a las guerras y epidemias de los siglos XIV y XV o a la expulsión de los moriscos en 1610, que produjo el abandono de pueblos enteros como Ribas en la comarca de Borja o Samangos y Samanes en la de Tarazona. Ninguno de estos despoblados ha sido excavado, pero sin duda, son elementos de gran interés para la Historia medieval del Moncayo.

Han sido localizadas varias NECRÓPOLIS medievales, pero tampoco ha sido excavada ninguna de ellas; la abundancia de necrópolis es pareja a la que existe en el resto de Aragón, y están a la espera de excavación y estudios que aporten datos cualitativos para conocer la demografía medieval de la zona del Moncayo, uno de los aspectos más ignorados y que más dificultades documentales presenta por el momento.

LOS CASTILLOS de la comarca no han tenido más suerte; sobre el imponente castillo de Borja, del que quedan pocos restos, publicó un brevísimo artículo F. Bordejé.⁴⁰ El mejor estudiado, y prácticamente el único, es el de Trasmoz, que fue excavado parcialmente por José Luis Corral en 1978;⁴¹ el estudio archi-

39. BORDEJÉ, 1936-1940.

40. BORDEJÉ, 1933.

41. CORRAL, 1978 a y 1978 b.

tectónico del castillo de Trasmoz, en función de los datos arqueológicos y documentales, ha sido ya editado⁴² y en breve aparecerá el estudio arqueológico. Un trabajo de conjunto, que pretende ser un modelo inacabado, sobre los castillos del somontano del Moncayo en el valle medio y alto del Huecha, en cuanto a su disposición dentro de un sistema defensivo, ha sido realizado por José Luis Corral⁴³ empleando técnicas arqueológicas.

La arqueología urbana, en torno a las ciudades de Borja y Tarazona evidentemente, está empezando a tener un notable desarrollo, gracias de nuevo a la inquietud de los dos Centros de Estudios. En BORJA se vienen realizando excavaciones arqueológicas desde hace varios años en los distintos ámbitos periféricos del casco urbano de la ciudad; se ha logrado establecer el proceso evolutivo de Borja desde la I.^a Edad del Hierro hasta la época medieval, y gracias a las excavaciones arqueológicas se ha podido seguir la trayectoria de extensión del casco urbano desde el núcleo hallstático primitivo, ubicado en la zona más alta, la expansión de la ciudad iberorromana hacia el cerro de la Corona y hacia el llano y el valle, y de nuevo la regresión del hábitat, tras las crisis del siglo III, a lo alto del cerro de la Corona, para instalarse definitivamente el caserío, ya en época musulmana, en las laderas del castillo.⁴⁴

En TARAZONA también se han realizado varias catas arqueológicas en distintos solares del casco urbano. Los restos más espectaculares proceden de la *excavación realizada* por el Museo de Zaragoza y el Centro de Estudios Turiasonenses en la parte baja de la ciudad, *cerca del río Queiles*;⁴⁵ además de la riqueza artística y arqueológica de los materiales encontrados, la excavación ha aportado el dato científico de la destrucción violenta de la zona baja de la ciudad *hacia el año 268*, en plena crisis del siglo III.

Otros hallazgos han venido a confirmar *la expansión de la ciudad de Tarazona entre los siglos I y III y la regresión que se produce a partir de la segunda mitad del siglo III*. La labor arqueológica del CET sigue dando buenos frutos y recientemente han aparecido *algunos fragmentos de cerámica de época musulmana* que pueden ser los primeros datos para el conocimiento arqueológico del urbanismo medieval islámico turiasonense.

La transición entre el mundo romano y el medieval es uno de los mayores vacíos en la arqueología del Moncayo. El broche de bronce, de un cinturón de la segunda mitad del siglo VII, aparecido en el *Castillo de Borja* y las cerámicas grises de despoblado de *los Pozos, en la localidad de Bureta*⁴⁶ son hasta ahora

42. CORRAL, 1982 a.

43. CORRAL, 1979.

44. BONA, ROYO Y AGUILERA, 1979; ROYO Y AGUILERA, 1981 y AGUILERA Y PAZ, 1981.

45. BELTRÁN, PAZ Y ROYO, 1980.

46. BONA y SÁNCHEZ NUVIALA, 1978.

los únicos materiales arqueológicos que existen de época visigoda en toda la comarca, pese a la importancia que tuvo Tarazona como centro episcopal y como ciudad sede del ejército godo en las campañas del norte.

El período de *dominio musulmán* es igualmente parco en cuanto a restos arqueológicos; tan sólo el *arco monumental* de la localidad de *Maleján*, virtualmente destruido,⁴⁷ un *arco de ladrillo en el recinto murado de Borja*, junto con algunos lienzos de muralla,⁴⁸ y un amuleto de bronce aparecido cerca de Tarazona, pero de época mudéjar,⁴⁹ son hasta ahora los únicos datos conocidos.

Fechada en el siglo X, aunque al parecer perteneciente a una iglesia o edificio mozárabe, existe una *ventana de dintel con arcos de herradura inscritos y columna parteluz con un sencillo capitel*, ubicada en un torreón semicircular del castillo de Alcalá de Moncayo.⁵⁰

Para la época de dominio cristiano, *la excavación del castillo de Trasmoz*⁵¹ es una primera actuación a la que de momento no han seguido otras; un equipo de investigadores catalogó *los fondos arqueológicos del monasterio de Veruela*,⁵² entre los que hay varios objetos de época medieval procedentes del propio monasterio y del despoblado del Billar, situado a unos centenares de metros de Veruela.

Otro equipo ha realizado una catalogación de los *signos lapidarios* del mismo monasterio⁵³ donde se recogen 11.000 signos con un total de 597 variantes; los autores de este trabajo llegan a la conclusión de que cada signo corresponde a un cantero y que la construcción del monasterio fue realizada de una sola vez.

J. A. García Serrano ha publicado *una inscripción en árabe* conservada en una *teja* aparecida en las obras de restauración del ayuntamiento de *Novallas*,⁵⁴ conteniendo una frase característica del Islam; el autor del trabajo fecha el hallazgo entre fines del siglo XV y principios del XVI.

47. CORRAL, 1986 a. Bernabé Cabañero tiene en prensa un estudio completísimo sobre los hallazgos de Maleján y una restitución del arco musulmán del siglo XI, que aparecerá en breve editado por la Institución Fernando el Católico.

48. GRACIA RIVAS, 1987.

49. MILLÁS, 1941.

50. CORRAL, 1981 a.

51. CORRAL, 1978 c. Se indica la importancia de la excavación en el castillo de Trasmoz, que además fue lugar donde en la segunda mitad del siglo XIII se acuñó moneda falsa.

52. BONA y otros, 1983, 23-24; lám. XLI en pág. 88, lám. XLII en pág. 89 y lám. XLIII en pág. 90.

53. JIMÉNEZ y otros, 1985, 23-51.

54. GARCÍA SERRANO, 1987. La inscripción se traduce de la siguiente manera: «*En el nombre de Dios, el clemente, el misericordioso*».

LA HISTORIOGRAFÍA

La comarca del Moncayo ha llamado la atención de eruditos e investigadores, sobre todo la ciudad de Tarazona, el monasterio de Veruela y algunas tradiciones y leyendas.

Pese a ello, no es abundante la bibliografía existente sobre el Moncayo desde el punto de vista histórico y de la Historia medieval.

La historiografía hasta el siglo XX

La importancia de TARAZONA, en tanto que ciudad con una larga historia y como sede episcopal, propició una amplia bibliografía que desde el siglo XVI ha insistido en los temas considerados trascendentales para los historiadores de crónicas y anales; *Borja*, por su menor entidad, ha producido muchos menos títulos; el *monasterio de Veruela* ha sido el tercer centro de atención de los cronistas, debido a su enorme significación en la comarca del Moncayo. Es obvio señalar que ningún otro tema ha provocado la atención de los eruditos hasta el siglo XX, y mucho menos en cuestiones económicas, sociales o culturales.

Al igual que en el resto de Aragón, *el predominio de la historiografía de carácter religioso es absoluto; por lo que se refiere a Tarazona y su diócesis*, los temas de atención se centran en las figuras más relevantes, es decir, en *los santos*, que ésta ha producido o que en algún momento han tenido una determinada trascendencia.

En 1646, *Antonio Alegre de Casanate*⁵⁵ editaba un libro sobre la vida de San Prudencio, obispo de Tarazona, incluyendo un catálogo de sus obispos y una relación de los acontecimientos más notorios de la historia de Tarazona hasta entonces.

Poco después, *Diego Escolano*⁵⁶ publicaba una obra en la que centraba su interés en demostrar con fundamentos jurídicos y religiosos la santidad de los clérigos canonizados en la diócesis turiasonense.

En el mismo siglo XVII, *Argaiz*⁵⁷ sacaba a la luz una de las obras que alcanzaron más trascendencia e influencia en la historiografía turiasonense; se trata de un libro en el que se hacen notar los aspectos más destacados de la actividad religiosa en Tarazona y su obispado.

*Diego de Casanate*⁵⁸ escribió una historia de la ciudad y santa iglesia de Tarazona hasta 1653, pero esta obra, que se conservaba en la casa de la familia

55. ALEGRE DE CASANATE, 1646.

56. ESCOLANO, 1646.

57. ARGAIZ, 1675.

58. CASANATE, 1653.

de los Casanate de Tarazona, nunca se llegó a imprimir; su existencia la cita Latassa y se conserva un extracto en la Biblioteca de la Academia de la Historia.⁵⁹

Sobre la ciudad de *Borja* tan sólo se conoce la existencia de un manuscrito titulado *Relaciones de la ciudad de Borja*, escrito hacia 1648 por Antonio Fernández Sarasa, sin que hasta el momento haya aparecido ni se haya editado.

La bibliografía producida en el siglo XVIII sigue la misma tónica que la de la centuria anterior; son las vidas de los santos y las glorias de las ciudades los temas que priman en la *historiografía*. Otro notable obispo de Tarazona, San Gaudioso, fue objeto de una biografía, naturalmente muy manipulada, escrita por José Antonio de Hebra,⁶⁰ en la que el obispo turiasonense aparece como anacoreta beatísimo y luchador contra la herejía arriana.

Otra obra que alcanzó una notoriedad estimable es la publicada en 1708 por *Pascual Ranzón*,⁶¹ en la que *por primera vez las cuestiones religiosas aparecían equiparadas con otros acontecimientos de la historia de Tarazona*; no es todavía una historia laica, pero contiene elementos que no habían tenido cabida hasta entonces en libros anteriores.

Al lado de estos libros impresos, otros nunca llegaron a editarse, pero los manuscritos fueron manejados por diversos eruditos; Miguel Monterde escribió un «*Tratado sobre la cátedra episcopal de Tarazona*», en la que trata del principio de su erección, los límites que ha tenido, el catálogo de sus obispos, incluyendo la vida de muchos de ellos.⁶²

En la Biblioteca Nacional⁶³ se conserva una obra manuscrita titulada «*De la antigüedad de la ciudad de Tarazona, límites de su diócesis y de San Millán de la Cogolla*». Juan de Antillón escribió una «*Historia del convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Tarazona*»,⁶⁴ que nunca llegó a editarse. En la biblioteca de la Academia de la Historia se guarda otro interesante manuscrito sobre Tarazona, obra de J. Zugarramundi y titulado «*Antigüedades de Tarazona*».⁶⁵

EL MONASTERIO DE VERUELA ha sido historiado desde el siglo XVI al menos; el primer manuscrito del que se tiene noticia se debe a Fr. Juan Martínez,⁶⁶ que a principios del siglo XVI escribió un libro en el que relataba la his-

59. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, col. Traggia, vol. IV, 8-138.

60. HEBREA, 1701.

61. RANZÓN, 1708.

62. LATASSA, V, 508.

63. MANERO, s. a., en Biblioteca Nacional, sig. P. 54.

64. LATASSA, III, 70.

65. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, leg. 12-18-4. Editado en 1881.

66. MARTÍNEZ, 1514.

toria interna del monasterio. El abad Fr. Lope Marco⁶⁷ escribió una relación con los sucesos más importantes vividos por el monasterio; daba comienzo en día 20 de octubre de 1222 y finalizaba en 1560, como la anterior, tampoco llegó a editarse.

En la biblioteca del monasterio existían unas memorias históricas sobre el mismo y también manuscritas y anónimas, aunque es probable que se debieran a la autoría del propio abad Lope Marco, uno de los más influyentes personajes del monasterio a lo largo del siglo XVI.⁶⁸

Un monje de Veruela, llamado Antonio Ximénez de Rueda⁶⁹ escribió a principios del siglo XVII un opúsculo sobre la fundación del monasterio, acompañada de una relación de los asuntos más importantes y una lista de las personas que allí fueron enterradas. Otro autor anónimo escribió a principios del siglo XVII una obra sobre la historia del monasterio de Veruela desde su fundación hasta 1623.⁷⁰

La primera obra que se editó fue *la de Antonio Bozal, en 1760*;⁷¹ se trata de una breve exposición sobre la historia del monasterio en la que se incluye el novenario del mismo. *Poco después en 1764 también se imprimió una obrita anónima en la que se exponía la fundación del monasterio por don Pedro de Atarés tras la milagrosa aparición de la Virgen*⁷² y el mismo año aparecía un libro de Fr. N. Bravo en el que se relataba la fundación del monasterio de Veruela en los mismos términos que los contenidos en la obra anónima, quizás escrita por el mismo Nicolás Bravo. En estos relatos, manuscritos o impresos, que fueron escribiéndose a lo largo del siglo XVII, será donde se plasmará la leyenda de la aparición de la Virgen a Pedro de Atarés y la promesa de éste de levantar un monasterio dedicado a Santa María en el valle de Veruela.

Uno de los más conocidos eruditos de Veruela fue Fr. Atilano de la Espina, que entre 1671 y 1685 llevó a cabo una importante labor archivística, ya reseñada, que culminó en un libro sobre la historia del monasterio⁷³ que nunca se editó.

Fr. Fernando de Bielsa⁷⁴ escribió en 1818 un libro sobre Veruela, el cual debió anotar los acontecimientos más relevantes de la vida del monasterio.

67. MARCO, 1560.

68. Memorias, s. XVI.

69. XIMÉNEZ, 1618.

70. Anónimo, 1623.

71. BOZAL, 1760.

72. Anónimo, 1764.

73. ESPINA, 1685. Cit. Latassa, III, 626; es probable, según algunas indicaciones, que exista una copia en la Biblioteca Nacional.

74. BIELSA, 1818; quizás haya una copia en la Biblioteca Nacional.

Existen noticias sobre la existencia de un manuscrito en el que se contendría la vida y hechos de todos los abades de Veruela, aunque no está fechado y se desconoce el paradero.⁷⁵

Firmado con las siglas AMDG se editó a fines del siglo XIX un librito en el que se recogía la aparición de la virgen a Atarés, la fundación del monasterio, según este libro en 1141, y una breve descripción del edificio conventual.⁷⁶

El siglo XIX ha sido realmente parco en producción historiográfica sobre las comarcas del Moncayo; debido al influjo del romanticismo y a la influencia de las leyendas de Gustavo Adolfo Bécquer, los eruditos vuelcan su atención a temas etnológicos y legendarios.

Las únicas obras de cierto interés son una «*Descripción geográfico-histórica de la ciudad de Borja*», que escribió en 1819 José de la Huerta y que nunca se editó⁷⁷ y una breve recopilación de datos de J. Carrión⁷⁸ sobre el santuario de la Virgen del Moncayo, con más noticias útiles para la etnología que para la Historia.

La historiografía desde 1900 a 1980

A principios del siglo XX, la historiografía del área del Moncayo no tuvo una renovación importante, y siguen siendo pocos los estudios dedicados a las comarcas de Borja y Tarazona en la Edad Media.

Sobre LA CIUDAD DE BORJA, la historia más completa —y prácticamente la única— que se ha editado es el libro de Rafael Gracia *Datos cronológicos para la Historia de la ciudad de Borja*.⁷⁹ Se trata de una obra breve, pero por lo que respecta a la época medieval aporta numerosos datos de interés, sobre todo relacionados con el urbanismo de la ciudad, la distribución de la población en los distintos barrios y algunas otras cuestiones políticas. Realmente no es una historia de la ciudad sino como dice modestamente en el título el propio autor, una serie de noticias documentales colocadas una tras otra por orden cronológico.

En 1929 la historiografía de TARAZONA Y SU OBISPADO va a recibir una aportación fundamental; en 1929 y 1930 se editan los dos volúmenes de la monumental obra de José María Sanz Artibucilla *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*,⁸⁰ que desde entonces se ha convertido en la

75. Anónimo, s. a.

76. AMDC, 1881.

77. Biblioteca de la Academia de la Historia, E. 168.

78. CARRIÓN, 1892.

79. GARCÍA, 1902.

80. SANZ ARTIBUCILLA, 1929 y 1930.

principal fuente de consulta de cuantos investigadores han intentado acercarse al pasado turiasonense en cualquier época. *El libro de Sanz Artibucilla no fue la culminación de la obra historiográfica de este canónigo de la catedral turiasonense, sino —aunque pueda parecer lo contrario— el principio de una larga serie de artículos que irán aportando más y más datos a la riquísima historia de Tarazona y su comarca*; Sanz Artibucilla escribió sobre la actividad constructiva de los mudéjares turiasonenses,⁸¹ sobre aspectos urbanos, como los baños medievales,⁸² varios trabajos sobre la judería y los judíos de Tarazona;⁸³ publicó además una *Cartilla histórica de Tarazona*, en 1939, en la que realiza una serie de preguntas contestadas de inmediato sobre la historia de Tarazona.⁸⁴

José María Lacarra editó un resumen de la Historia de Borja como contribución personal a la Iª Semana de Borja en Zaragoza organizada en 1969.⁸⁵ Ya es antiguo el estudio de Longás⁸⁶ sobre las supuestas cortes de Borja de 1134, resumen de su tesis doctoral, en el que trata aspectos relacionados con Pedro de Atarés y la entonces todavía villa de Borja.

Para Tarazona, y con posterioridad a la obra de Sanz Artibucilla, se han editado otros trabajos globales; los libros de Aznar,⁸⁷ Gargallo⁸⁸ y Martínez Díez⁸⁹ no son sino breve resumen de lo ya publicado por Sanz Artibucilla, o refundiciones de parte de su obra; en cualquier caso, sesenta años después del libro de Jose M^a Sanz Artibucilla ya va siendo necesaria una nueva historia de la ciudad que sustituya a la del cronista turiasonense.

Sobre los aspectos políticos de Tarazona cabe citar dos trabajos; el de Ángel Canellas,⁹⁰ que analizó diversos aspectos de la ciudad en el siglo XII, aportando datos dispersos sobre los años siguientes a la conquista cristiana, y A. Gutiérrez de Velasco, que expuso los acontecimientos que ocurrieron con motivo de la conquista de Tarazona por los castellanos a mediados del siglo XIV.⁹¹

En otros ámbitos, J. Frago aportó algunas consideraciones lingüísticas sobre la pervivencia de términos arábigos en el sistema de riegos del Queiles y del Huecha.⁹²

81. Id., 1935.

82. Id., 1944 a.

83. Id., 1944 b, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949.

84. SANZ ARTIBUCILLA, 1987; este librito ha sido reeditado por el Centro de Estudios Turiasonenses.

85. LACARRA, 1969.

86. LONGÁS, 1911; tan sólo tiene 32 páginas.

87. AZNAR, 1979.

88. GARGALLO, 1963 y 1977.

89. MARTÍNEZ DÍEZ, 1972.

90. CANELLAS, 1966.

91. GUTIÉRREZ DE VELASCO, 1960.

92. FRAGO, 1977.

EL MONASTERIO DE VERUELA ha sido el principal centro de atención de los investigadores, tanto por su importancia monumental como por su trascendencia histórica; pero aun con todo apenas es conocida todavía buena parte de su historia.

Ya en este siglo, una primera aproximación la realizó G. García Ciprés,⁹³ pero se trata de un breve trabajo de apenas una docena de páginas que no ofrece ninguna novedad. Poco después B. de Arce publicó un libro que resumía datos ya conocidos.⁹⁴ El libro que aportó más novedades fue el de Pedro J. Blanco Trías, que realizó un trabajo de recogida de datos en varios archivos y estableció la fundación del monasterio en 1146;⁹⁵ la fundación del monasterio ya había atraído la atención de F. Bordejé, que le dedicó un breve trabajo⁹⁶ y de José M^a Sanz Artibucilla.⁹⁷

Las actividades económicas de los monjes de Veruela, de enorme trascendencia para todo el somontano del Moncayo, provocaron unas notas de Ángel González Palencia, referidas al sistema de riegos en la zona próxima al monasterio,⁹⁸ en el que trata del régimen de riegos en los siglos XII y XIII y los acuerdos existentes para el uso del agua.

LA IGLESIA TURIASONENSE ha seguido siendo foco de atención para los historiadores; la restauración de la catedral episcopal de Tarazona, debida a Alfonso I, produjo una serie de pleitos entre Tarazona y algunas diócesis vecinas, sobre todo Pamplona, que fueron analizados por José M^a Lacarra.⁹⁹

LAS MANIFESTACIONES CULTURALES quedan circunscritas, por lo que a la existencia de bibliografía se refiere, a los trabajos dedicados a la *actividad bibliófila* de personajes e instituciones de Tarazona.

Nada serio se ha escrito sobre el legendario taller de la no menos legendaria escuela de traductores de Tarazona, y que seguramente nunca existió; ahora bien, en torno a la catedral y a la sede episcopal surgieron grupos de eclesiásticos que potenciaron el cuidado y el gusto por los libros.

A fines de la Edad Media había varios libreros y copistas trabajando para la catedral de Tarazona, dedicándose a restaurar viejos libros, rehacer encuadernaciones, colocar nuevas tapas o copiar libros para la biblioteca catedralicia.¹⁰⁰

93. GARCÍA CIPRÉS, 1913.

94. ARCE, 1923.

95. BLANCO TRÍAS, 1949.

96. BORDEJÉ, 1935.

97. SANZ ARTIBUCILLA, 1942.

98. GONZÁLEZ PALENCIA, 1945.

99. LACARRA, 1952.

100. BOSQUE, 1945.

La riqueza de la biblioteca de la catedral llamó la atención a numerosos investigadores; V. Saxer preparó un amplio trabajo, dividido en tres entregas,¹⁰¹ en el que publicó los manuscritos litúrgicos, calendarios y letanías de los santos conservados en la biblioteca de la catedral turiasonense; de los 17 manuscritos estudiados, 8 son de procedencia extranjera y 5 de Tarazona. Saxer resalta la influencia de la hagiografía francesa¹⁰² debido a que el primer obispo de Tarazona tras la restauración de 1119 fue un francés llamado Miguel.

La biblioteca se formó gracias en buena medida a las donaciones realizadas por importantes personajes turiasonenses a la catedral de la ciudad; el cardenal Fernando Pérez Calvillo, que fue obispo de Tarazona, dejó a la catedral varios libros suyos,¹⁰³ incrementando notablemente el número de volúmenes de su importante biblioteca.¹⁰⁴

En cuanto a otro tipo de actividades, pocos trabajos más pueden traerse a colación. Gutiérrez de Velasco dedicó su tesis doctoral a la Guerra de los Dos Pedros, entre castellanos y aragoneses, extrayendo de ella varios artículos, entre otros uno referido a las fortalezas aragonesas en al comarca del Moncayo durante esta guerra de mediados del siglo XIV, en el que presenta abundantes noticias sobre los castillos del Moncayo.¹⁰⁵

Pese al elevado número de señoríos, tanto laicos como eclesiásticos, no ha habido hasta 1980 sino dos trabajos, el de Esteban Sarasa sobre el señorío jurisdiccional de Trasmoz en el siglo XV,¹⁰⁶ a partir de documentos del Archivo de la Corona de Aragón, y el de Ana Isabel Lapeña sobre la encomienda de la Orden del Temple en Novillas, ya algo alejado del Moncayo y en pleno valle del Ebro, en el siglo XII.¹⁰⁷

Sobre las comarcas de Borja y Tarazona, es decir, sobre toda la región aragonesa del Moncayo, el geógrafo Eusebio García Manrique publicó un extenso libro sobre aspectos geográficos, pero en los capítulos dedicados a la actividad económica sobre todo incluyó una gran cantidad de referencias a los precedentes históricos siendo en consecuencia de gran utilidad para los historiadores.¹⁰⁸

La tónica seguida por la historiografía turiasonense y borjana en los siglos anteriores¹⁰⁹ cambió de manera importante en el siglo XX a partir de los trabajos

101. SAXER, 1970, 1971 y 1972.

102. Id., 1972, 65.

103. SOLÁ, 1974, 383-387.

104. MARÍN y FINK y MARÍN.

105. GUTIÉRREZ DE VELASCO, 1961.

106. SARASA, 1978.

107. LAPEÑA, 1979.

108. GARCÍA MANRIQUE, 1960.

109. Ver apartado 3.1.

de Sanz Artibucilla, que quizás fue el principal impulsor de una nueva historiografía que no se ha acabado de renovar prácticamente hasta los últimos diez años.¹¹⁰

La historiografía desde 1980 y la acción de los centros de Estudios de Borja y Tarazona

Sin que haya habido hasta el momento ninguna coordinación ni plan de trabajo conjunto, *los estudios sobre la Edad Media en el Moncayo han sido realizados desde posturas absolutamente individualizadas*. En esta situación, la dispersión de trabajos es una tónica habitual en la bibliografía; además, a excepción de algunos autores, como el propio Sanz Artibucilla, son pocos los investigadores que han dedicado su atención en exclusiva a la comarca del Moncayo.

La situación está empezando a cambiar gracias a los jóvenes investigadores que se han formado en los últimos años al abrigo de los dos Centros de Estudios.

EL MONASTERIO DE VERUELA sigue siendo uno de los principales focos de atracción; Santiago Quílez comenzó a realizar su tesis doctoral sobre este monasterio, pero tuvo que dejarlo en 1982. Un francés llamado *Laurent Dailliez* fue becado por la Diputación de Zaragoza en 1983 con varios millones de pesetas para escribir una historia de Veruela; el proyecto de Dailliez consistía en editar toda la documentación, escribir una historia de Veruela en varios volúmenes y otra resumida en un solo volumen, una guía histórico-artística y un tratado sobre la arquitectura cisterciense.

De tan ambicioso proyecto sólo ha visto la luz la guía,¹¹¹ que viene a completar un folleto anterior del mismo autor;¹¹² ambos, folleto y guía, son de una calidad paupérrima y sólo repiten datos muy conocidos a raíz del libro de Blanco Trías. Del resto del proyecto nada se sabe y la marcha de Veruela, un tanto accidentada, de Dailliez, hace presagiar que su estancia de cinco años en el monasterio no ha servido precisamente para conocer nada nuevo sobre el mismo.

La fecha de la fundación del monasterio ha seguido siendo una cuestión a debatir; José Luis Corral¹¹³ y Vispe Martínez¹¹⁴ fechan la fundación en el año

110. Para un seguimiento de ese cambio ver las revistas *Cuadernos de Estudios Borjanos y Turiaso*.

111. DAILLIEZ, 1985.

112. DAILLIEZ, 1984. Para hacerse una idea de lo lamentable de este librito de Dailliez, baste citar un párrafo como el siguiente: «Prácticamente todos los monasterios cistercienses conservan su sala capitular y si se le proyecte en el tiempo una unidad en la diversidad las salas capitulares son testigos de esta unidad en el plano de un monasterio» (pág. 46).

113. CORRAL, 1980.

114. VISPE, 1984.

1146, mientras que Dailliez afirma que la fecha de fundación hay que adelantarla a mayo de 1145,¹¹⁵ con argumentos tan débiles que no pueden considerarse.

En un breve artículo José Luis Corral¹¹⁶ ya puso de manifiesto la *importancia que había tenido Veruela en la organización del espacio* en el Moncayo tras la conquista cristiana, aportando una serie de datos sobre la consecución del dominio monástico; Joaquín Vispe¹¹⁷ realizó su tesis de licenciatura sobre la colección documental de Veruela entre 1146 y 1176, aunque todavía no se ha editado, a excepción de un extenso artículo sobre las primeras adquisiciones.¹¹⁸

Otra concisa aportación es la de Pilar Pérez Viñuales, que ha localizado y editado unas propiedades de Veruela en Alagón a principios del siglo XV.¹¹⁹

Hay *en curso trabajos* que pueden ser importantes; por una parte *Mª de los Desamparados Cabanes* está estudiando los siglos XII y XIII, que corresponden a la formación del dominio: *María Gloria Díaz Barón* está haciendo lo propio con el siglo XIV y *Rafael Conde* ha publicado un estudio sobre la situación económica del monasterio de Veruela a principios del siglo XV, aprovechando los datos proporcionados por un presupuesto de gastos, ingresos, rentas y derechos del monasterio del año 1423.¹²⁰ Con estos tres trabajos, el nivel de conocimiento sobre el monasterio cambiará sustancialmente, además de los trabajos que pueda comenzar a producir el equipo de dirección de la Escuela-Taller de Veruela que la Diputación de Zaragoza ha creado para la restauración del monasterio.

LA CIUDAD DE TARAZONA ha recibido algunas aportaciones de interés; *José Luis Corral* ha estudiado los derechos y privilegios de Tarazona en los siglos XV y XVI,¹²¹ de importancia para entender el control de la ciudad sobre su entorno a fines de la Edad Media.

Los aspectos sociales de Tarazona medieval aparecen prácticamente inéditos, y salvo los trabajos de Sanz Artibucilla sobre los mudéjares, en décadas anteriores, y los de Miguel A. Motis sobre los judíos,¹²² nada más se sabe.

La evolución urbana de la ciudad ha sido trazada en una apretada síntesis por José L. Corral y Pablo Rico,¹²³ aunque refiriéndose a toda la historia urba-

115. DAILLIEZ, 1987. Su afirmación se apoya en un documento existente, según Dailliez, en una biblioteca privada —sin que en ningún momento se cite ubicación o propietario— conservado en una copia de 1495 ó 1498; es evidente que estos argumentos son banales.

116. CORRAL, 1980.

117. VISPE, s. a.

118. VISPE, 1984.

119. PÉREZ VIÑUALES, 1987.

120. CONDE, 1983.

121. CORRAL, 1983.

122. MOTIS, 1985.

123. CORRAL Y RICO, 1981.

na, por lo que a la Edad Media apenas se le dedican media docena de páginas. Además de los trabajos de Sanz Artibucilla sobre la judería y la morería, Miguel A. Motis y Teresa Ainaga han estudiado el patrimonio urbano de la aljama hebrea de Tarazona,¹²⁴ con especial atención a las sinagogas, necrópolis y carnicerías, localizándolas en el plano de la ciudad.

Con los textos del libro del Repartimiento de Valencia, M.^a de los Desamparados Cabanes ha editado un artículo¹²⁵ sobre la presencia de ciudadanos de Tarazona en la conquista de Valencia, documentando a 38 turiasonenses, lo que significó un 1,63% del total, de los repobladores de la ciudad levantina, la más escasa de todas las aragonesas.

LA CIUDAD DE BORJA presenta una enorme carencia de estudios dedicados a su Edad Media. *La evolución urbana* puede seguirse de forma esquemática en un plano publicado por José Luis Corral¹²⁶ y en la guía de Manuel Gracia Rivas;¹²⁷ el Centro de Estudios Borjanos ha realizado un libro sobre la evolución urbana de la ciudad, obra de varios autores.¹²⁸

El aspecto parcial mejor conocido es *el de los judíos*, gracias al extenso y documentado libro de Miguel Ángel Motis¹²⁹ sobre los judíos de Borja en el siglo XV; en esta obra el autor describe la topografía de la judería y sus límites, el funcionamiento de la aljama hebrea, las actividades económicas de la minoría judía y la expulsión de 1492.

José Luis Corral¹³⁰ sintetizó en un trabajo las diferentes *formas de organización del territorio* en la comarca de Borja, haciendo hincapié en los problemas de la ciudad para lograr su propio ámbito de influencia.

En los últimos años, Carmelo Rodríguez Abad ha centrado sus esfuerzos en el estudio de la Borja bajomedieval y fruto de ellos es su tesis de licenciatura dedicada *al Señorío de Borja en la Edad Media*.¹³¹ Del mismo Carmelo Rodríguez cabe destacar un artículo en el que intenta *reconstruir el perdido fuero de Borja*¹³² al que considera de tipo militar o sobrarbense, similar al de

124. MOTIS Y AINAGA, 1987.

125. CABANES, 1987.

126. CORRAL, 1981 b.

127. GRACIA RIBAS, 1987.

128. Coordinado por C. BRESSEL y C. LOMBA.

129. MOTIS, 1987.

130. CORRAL, 1982 b.

131. Leída en Zaragoza en 1985 e inédita.

132. No se conserva ninguna copia del fuero de Borja. En el catálogo de la antigua biblioteca del conde-duque de Olivares figuraba un manuscrito con el título *Fueros de Aragón y de Borja*, que quizás esté ahora, aunque no se ha logrado localizar todavía pese a algunos intentos, en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

Zaragoza;¹³³ tiene este autor en preparación un libro sobre el ilustre borjano Juan de Coloma, secretario de los Reyes Católicos, y la ciudad de Borja en el segunda mitad del siglo XV.

LA IGLESIA TURIASONENSE ha tenido una trascendencia enorme en la Edad Media, debido a la situación de sede episcopal en la ciudad desde la época bajoimperial romana.

De la época anterior a la conquista cristiana de 1119 no hay sino un artículo de *Gonzalo Bravo* sobre el episodio de la muerte del *obispo León en el año 449* con motivo de una revuelta de los bagaudas,¹³⁴ enmarcando el episodio dentro de la serie de conflictos sociales producidos en algunas ciudades godas.

El proceso de creación y evolución territorial de la diócesis ha sido sintetizada por José Luis Corral,¹³⁵ estableciendo los distintos límites y territorios sobre los que el obispo de Tarazona ejerció su jurisdicción eclesiástica.

Gracias a la documentación aportada por el *Libro Chantre*, José Luis Corral ha podido fijar la jurisdicción episcopal de Tarazona y las *propiedades episcopales a fines del siglo XIV*, e incluso realizar una primera aproximación a la regulación de la explotación agrícola en el valle del Queiles en torno a Tarazona;¹³⁶ con datos del *Libro Chantre* y con los proporcionados por un libro del administrador del obispo Pedro Pérez Calvillo, Teresa Ainaga ha reconstruido *la organización de la mensa episcopal y el balance económico de las rentas del obispo de Tarazona en 1389*.¹³⁷

Con datos de archivos valencianos, José Trenchs publicó los *fallecimientos de eclesiásticos turiasonenses durante la peste de 1348 y la provisión de los cargos eclesiásticos vacantes*, entre otros el de sacristán, deán, cantor, limosnero y varios canónigos y beneficiados de la catedral de Tarazona.¹³⁸

Las iglesias medievales de la ciudad de Borja están bien estudiadas en el amplio artículo de Escribano y Jiménez Aperte,¹³⁹ donde exponen la organización eclesiástica y el ciclo festivo, dedicando una especial y más amplia atención a la fábrica de los edificios.

LOS JUDIOS han tenido en esta última década más suerte que los mudéjares. Respecto a los mudéjares todavía no existen trabajos que vengan a continuar los emprendidos hace años por José Sanz Artibucilla, siendo un campo

133. RODRÍGUEZ ABAD, 1986, 71.

134. BRAVO, 1986.

135. CORRAL, 1986 b.

136. CORRAL, 1981 c.

137. AINAGA, 1989.

138. TRENCHS, 1981, 201.

139. ESCOLANO y JIMÉNEZ APERTE, 1981.

extraordinariamente abierto e importante para la investigación del pasado medieval de toda la región.

Por lo que respecta a LOS JUDIOS, *Miguel Ángel Motis* se ha propuesto estudiar todas las aljamas de la zona del Moncayo. Por el momento ha publicado la expulsión de los judíos de Magallón,¹⁴⁰ la vida de los judíos de Borja en el siglo XV,¹⁴¹ las actividades económicas agrarias de los judíos de Tarazona a fines del siglo XV¹⁴² y un estudio de conjunto sobre las explotaciones de las propiedades agrarias de los judíos en toda la región del Moncayo en el siglo XV.¹⁴³ El mismo Miguel Ángel Motis, junto con Teresa Ainaga, han publicado un interesante trabajo sobre el patrimonio urbanístico de la aljama hebrea de Tarazona.¹⁴⁴

Para LOS MUDÉJARES, puede ser digno de reseña un trabajo de *José Carlos Escribano* dedicado a la mezquita mudéjar de Torrellas, que aunque incide sobre todo en cuestiones arquitectónicas y artísticas, ofrece algunos aspectos importantes para el estudio de la minoría musulmana.¹⁴⁵

Desde 1978 en Borja y 1980 en Tarazona se ha producido un cambio absoluto en los planteamientos de investigación histórica comarcal; en 1978 se editaron los dos primeros volúmenes de la revista *Cuadernos de Estudios Borjanos*, del Centro de Estudios Borjanos, y en 1980 el primer volumen de la revista *Turiaso*, del Centro de Estudios Turiasonenses, ambos filiales de la Institución Fernando el Católico.

Los dos Centros de Estudios han conseguido dinamizar de una manera extraordinaria la investigación histórica en sus respectivos ámbitos, y sobre todo la divulgación de esas investigaciones en las dos revistas, definitivamente consolidadas. No son, en cualquier caso monográficas, sino misceláneas, es decir, de amplios contenidos en los que todo tipo de aspectos relacionados con sus respectivas comarcas tienen cabida.

La labor de recuperación histórica realizada por los dos Centros ha sido más intensa en el campo de la arqueología que en cualquier otro, pero *los archivos han sido también una preocupación constante en sus actividades*. El Centro de Estudios Borjanos organizó y catalogó el Archivo Municipal de Borja, mientras que el Centro de Estudios Turiasonenses hizo lo propio con el Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona. En los dos casos, distintos investigadores en Historia medieval han recibido ayudas para llevar adelante sus trabajos, algunos de ellos ya editados o en vías de publicación.

140. MOTIS, 1984 y 1986.

141. Id., 1987.

142. Id., 1985.

143. Id., 1988 a.

144. MOTIS Y AINAGA, 1987.

145. ESCRIBANO, 1984.

Paralelamente a la investigación propia, que realizan de forma continuada los dos Centros, las ayudas a otros investigadores, la edición de sus trabajos y el acopio de fuentes en sus archivos, los Centros de Estudios han organizado reuniones científicas de alto nivel en las que las aportaciones de Historia medieval han estado presentes; Tarazona organizó un Simposio Nacional sobre ciudades Episcopales en 1982, editado en 1987 por la Institución Fernando el Católico, y Borja va a organizar en noviembre de 1989 un interesante coloquio sobre la raya o frontera entre Aragón, Castilla y Navarra, sentando así una serie de reuniones de investigadores que son altamente fructíferas para el avance de la investigación histórica en la comarca del Moncayo.

BIBLIOGRAFÍA

- A. M. D. G., 1981: *Reseña histórica de la imagen y santuario de Nuestra Señora de Veruela*, Barcelona.
- AINAGA ANDRÉS, T., 1985: «Aportaciones documentales para el estudio del urbanismo de Tarazona (1365-1565)», *Turiaso*, V, pp. 199-249, Tarazona.
- 1987: «Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389», *Aragón en la Edad Media*, VII, pp. 57-80, Tarazona.
- 1989: «El señorío de los Pérez Calvillo: Cunchillos, Malón y Vierlas, durante el último tercio del siglo XIV (1366-1400)», *Turiaso*, VIII, pp. 29-81, Tarazona.
- AGUILERA, I. y PAZ, J., 1981: «Excavaciones arqueológicas en el n.º 59 del polígono de la Romería. Borja (Zaragoza)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, VII-VIII, pp. 75-107, Borja.
- ALEGRE DE CASANATE, A., 1626: *Vida y encomios de San Prudencio, obispo de Tarazona, catálogo de sus obispos y de algunos sucesos notables de aquella ciudad*, Zaragoza.
- Anónimo: *Memorias tocantes al real monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Beruela*, manuscrito, s. XVI.
- Anónimo, 1623: *Historia del real monasterio de Beruela, del orden benedictino cisterciense y de los sucesos memorables que han acontecido en él desde su fundación hasta el año 1623*, manuscrito.
- Anónimo, 1764: *Breve noticia de la maravillosa aparición de María Santísima en el valle de Beruela, reino de Aragón, al ínclito don Pedro de Atarés y fundación por el mismo príncipe del real monasterio de Beruela*, Zaragoza.
- Anónimo, s. a.: *Memorias de los abades que ha habido en el monasterio de Veruela*, manuscrito.
- ANTILLÓN, J. de, s. a.: *Historia del convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Tarazona*, manuscrito.
- ARCE, B. de, 1923: *El monasterio de Santa María de Veruela*, Zaragoza.
- ARGAIZ, G., 1675: *Soledad laureada por San Benito y sus hijos y teatro monástico de la santa iglesia, ciudad y obispado de Tarazona*, Madrid.

- AZNAR, J., 1979: *Gloria y leyendas de Tarazona*, Zaragoza.
- BRAVO CASTAÑEDA, G., 1986: «Ciudades, obispos y conflictos sociales tardorromanos: León, obispo de Turiaso», *I Simposio Nacional sobre Ciudades Episcopales*, pp. 25-30, Zaragoza.
- BOZAL ANDRÉS DE USTARROZ, A., 1760: *Historia breve de Nuestra Señora de Beruela en su real monasterio cisterciense de Aragón con su novenario*, Zaragoza.
- CABANES PECOURT, M.^a D., 1984: «Cartas de población en el dominio verolense», *Aragón en la Edad Media*, VI, pp. 95-123, Zaragoza.
- 1987: «Tarazona en la repoblación valenciana de 1239», *Aragón en la Edad Media*, VII, pp. 39-46, Zaragoza.
- CANELLAS, A., 1966: «Tarazona y sus gentes en el siglo XII», *Revista J. Zurita*, 16-18, pp. 27-47, Zaragoza.
- CAÑADA, J., 1981: «Nuevos documentos del monasterio de Veruela en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza», *C. E. B.*, VII-VIII, pp. 269-329, Borja.
- CARRIÓN, J., 1892: *Reseña histórico-descriptiva de la imagen y santuario de Nuestra Señora de la Peña Negra, flor de Moncayo*, Tarazona.
- CASANATE, D. P. de, 1653: *Historia de la ciudad y santa iglesia de Tarazona*, manuscrito, Academia de la Historia, Col. Traggia, vol. IV.
- CERVERA FRAS, M.^a J., 1987: «Los talismanes árabes de Tórtoles», *Turiaso*, VII, pp. 225-274, Tarazona.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R., 1979: «La colección de pergaminos procedentes del monasterio de Veruela del Archivo de la Corona de Aragón», *Revista J. Zurita*, 35-36, pp. 117-171, Zaragoza.
- 1983: «La situación económica del monasterio de Veruela a principios del siglo XV», *Revista J. Zurita*, 45-46, pp. 91-114, Zaragoza.
- CORRAL LAFUENTE, J. L., 1978 a: «El castillo de Trasmoz. Introducción a la Arqueología medieval», *C. E. B.*, I, pp. 35-40, Borja.
- 1978 b: «El castillo de Trasmoz, avances de la primera campaña de excavaciones», *C. E. B.*, II, pp. 61-76, Borja.
- 1978 c: «Introducción al estudio histórico-arqueológico de la ceca de moneda falsa de Trasmoz en el siglo XIII», *Numisma*, 150-155, pp. 455-462, Madrid.
- 1979: «El sistema defensivo aragonés en la frontera occidental (Valle del Huecha; siglos XII-XV)», *C. E. B.*, IV, pp. 7-59, Borja.
- 1980: «La fundación del monasterio cisterciense de Veruela». *C. E. B.*, V, pp. 33-45, Borja.
- 1981 a: «Restos arquitectónicos mozárabes en Alcalá de Moncayo», *Turiaso*, II, pp. 141-162, Tarazona.
- 1981 b: *Plano monumental de la ciudad de Borja*, Borja.
- 1981 c: «El obispado de Tarazona en el siglo XIV. II: las propiedades episcopales», *Turiaso*, II, pp. 205-289, Tarazona.
- 1982 a: «El castillo de Trasmoz: estudio arquitectónico», *Turiaso*, III, pp. 167-224, Zaragoza.

- 1982 b: «La organización del territorio en la comarca de Borja», *IV Jornadas de Estudios sobre Aragón, I*, pp. 495-504, Zaragoza.
- 1983: «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI: Derechos y privilegios», *Turiaso, IV*, pp. 113-153, Tarazona.
- 1986 a: «Restos islámicos de Maleján (Zaragoza)», *Arqueología Aragonesa, 1984*, pp. 111-112, Zaragoza.
- 1986 b: «Génesis territorial de la diócesis de Tarazona», *I Simposio Nacional sobre Ciudades Episcopales*, pp. 221-235, Zaragoza.
- CORRAL, J. L. y ESCRIBANO, J. C., 1980: «El obispado de Tarazona en el siglo XIV: El libro chantre. I: Documentación», *Turiaso, I*, pp. 11-154, Tarazona.
- CORRAL, J. L. y RICO, P., 1981: «Evolución histórica del urbanismo en Tarazona: aproximación a su estudio», *Cuadernos de Aragón*, 14-15, pp. 199-219, Zaragoza.
- DAILLIEZ, L., 1984: *Veruela*, Zaragoza.
- 1985: *Veruela, monasterio cisterciense*, Zaragoza.
- 1987: «Los orígenes de Veruela», *El Císter. Órdenes religiosas zaragozanas*, pp. 165-176, Zaragoza.
- DIEGO, N. de, 1987: «Fuentes documentales sobre el císter zaragozano», *El Císter. Órdenes religiosas zaragozanas*, pp. 101-118, Zaragoza.
- ESCOLANO, D., 1646: *Discurso histórico-jurídico por los santos de la diócesis de Tarazona*, Zaragoza.
- ESCRIBANO SÁNCHEZ, J. C., 1982: *Manuscritos del Archivo Catedral de Tarazona*, Tarazona.
- 1984: «La mezquita mudéjar de Torrellas (Zaragoza)», *Turiaso, V*, pp. 291-338, Tarazona.
- ESCRIBANO SÁNCHEZ, J. C. y JIMÉNEZ APERTE, M.: «Iglesias medievales en la comarca de Borja. I. Borja», *C. E. B., VII-VIII*, pp. 109-231, Borja.
- ESPINA, Fr. A. de la, 1685: *Memorias de las cosas antiguas del real monasterio de Beruela de Aragón*, manuscrito.
- FERNÁNDEZ SARASA, A., 1648: *Relaciones de la ciudad de Borja*, manuscrito.
- FINK, G. y MARÍN, T.: *Inventario de fondos eclesiásticos españoles. Códices de la catedral de Tarazona*, Madrid.
- FRAGO, J., 1977: «La alhema del río Queiles y las hermas del Huecha. Historia de un arabismo en las terminologías de riegos navarra y aragonesa», *Príncipe de Viana, 146-147*, pp. 163-168, Pamplona.
- FUENTE, V. de la, 1865: *España Sagrada*, vol. XLIX, Madrid.
- 1866: *España Sagrada*, vol. L, Madrid.
- 1894: «Visita de los archivos de Tarazona, Veruela, Alfaro, Tudela y Borja», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 24, pp. 209-215, Madrid.
- GARCÍA, R., 1902: *Datos cronológicos para la Historia de la ciudad de Borja*, Zaragoza.
- GARCÍA ARENAL, M., 1982: «Documentos árabes de Tudela y Tarazona», *Al-Qantara, III*, pp. 27-72, Madrid.

- GARCÍA CIPRÉS, G., 1913: «El monasterio de Veruela», *Linajes de Aragón, IV*, pp. 104-113, Zaragoza.
- GARCÍA MANRIQUE, E., 1960: *Las comarcas de Borja y Tarazona y el somontano del Moncayo*, Zaragoza.
- GARCÍA SERRANO, J. A., 1987: «Inscripción árabe en una teja del ayuntamiento de Novallas (Zaragoza)», *Turiaso, VII*, pp. 275-279, Tarazona.
- GARCÍA SANJOAQUÍN, M., 1963: *Tarazona, ciudad mudéjar*, Zaragoza.
— 1977: *Breve historia de Tarazona*, Tarazona.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A., 1945: «Notas sobre el régimen de riegos en la región de Veruela en los siglos XII y XIII», *Al-Andalus, X*, pp. 79-88, Madrid.
- GRACIA RIVAS, M., 1987: *Guía para una visita a la ciudad de Borja*, Borja.
- GUTIÉRREZ DE VELASCO, A., 1960: «La conquista de Tarazona en la Guerra de los Dos Pedros (1357)», *Revista J. Zurita, 10-11*, pp. 68-98, Zaragoza.
— 1961: «Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la Guerra de los Dos Pedros», *Revista J. Zurita, 12-13*, pp. 7-39, Zaragoza.
- HEBREA, J. A. de, 1701: *Historia sagrada en la vida admirable de San Gaudioso, obispo de la santa iglesia de Tarazona, godo nobilísimo, penitensísimo anacoreta, varón doctísimo, perseguidor de los herejes arrianos*, Zaragoza.
- HUERTA, Fr. J. de la, 1819: *Descripción geográfico-histórica de la ciudad de Borja*, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, E. 168, manuscrito.
- IBARRA, E. y PANO, M., 1902: «Los archivos de Tarazona y Tudela», *Revista Aragón, Zaragoza*.
- JIMÉNEZ CATALÁN, M., 1925: «Por los archivos regionales de Aragón (Borja, Calatayud, Magallón, Tarazona y Zaragoza)», *Revista Universidad, Zaragoza*.
- JIMÉNEZ, F. J., MARTÍNEZ, I., MARTÍNEZ, J. A. y RUBIO, J., 1985: *Muestra de metodología glifotográfica y su aplicación a la historia del Arte*, Zaragoza.
- LABARTA, A., 1982: «Una página aljamiada hallada en Torrellas (Zaragoza)», *Turiaso, III*, pp. 225-234, Tarazona.
- LACARRA, J. M.^a, 1952: «La iglesia de Tudela entre Tarazona y Pamplona (1119-1143)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, V*, pp. 417-426, Zaragoza.
— 1969: «Introducción a la historia de Borja», *Iª Semana de Borja en Zaragoza*, Borja.
- LAPEÑA, A. I., 1979: «La encomienda de la orden del Temple en Novillas (siglo XII)», *C. E. B., III*, pp. 95-169, Borja.
- LATASSA, F. de, 1798-1802: *Biblioteca Nueva de escritores aragoneses desde el año 1500 hasta el 1802*, varios vols., Pamplona.
- LONGAS Y BARTIBAS, P., 1911: *Ramiro II el Monje y las supuestas cortes de Borja y Monzón en 1134*, Santoña.
- MANERO, P., s.a.: *De la antigüedad de la ciudad de Tarazona, límites de su diócesis y de San Millán de la Cogolla*, Biblioteca Nacional, P. 54, manuscrito.
- MARCO, Fr. L., 1560: *Libro de memorias de los sucesos acaecidos desde el día 20 de octubre de 1222 hasta 1560 en el monasterio de Veruela*, manuscrito.

- MARÍN, T., 1960: «Inventario de la Biblioteca del cardenal Pérez Calvillo», *Gesammelte Aufsätze zur kulturgeschichte Spaniens sorder olruck und Sapanische Forschungen*, XVI, pp. 115-136, Munich.
- MARTÍNEZ, Fr. J., 1514: *Crónica interna del Real monasterio de Veruela*, manuscrito.
- MARTÍNEZ DÍEZ, J., 1972: *Tarazona histórica y monumental*, Tarazona.
- MILLAS VALLICROSA, 1941: «Un amuleto musulmán de origen aragonés», *Al-Andalus*, VI, pp. 317-326, Madrid.
- MONTERDE LÓPEZ DE ANSO, M., s. a.: *Tratado sobre la cátedra episcopal de Tarazona, en que se trata de su principio o erección, de los límites varios que ha tenido, de la serie o catálogo de sus obispos, con noticia de la vida de muchos, hasta el señor Laplana*, manuscrito.
- MOTIS DOLADER, M. A., 1984: «Documentos para el estudio de la expulsión de los judíos de Magallón», *Turiaso*, V, pp. 207-251, Tarazona.
- 1985: «Explotaciones agrarias de los judíos de Tarazona (Zaragoza) a fines del siglo XV», *Sefarad*, XLV, pp. 353-390, Madrid.
- 1986: «Los judíos de Magallón (Zaragoza) a fines del siglo XV y su expulsión», *C. E. B.*, XVII-XVIII, pp. 139-245, Borja.
- 1987: *Los judíos de Borja en el siglo XV*, Borja.
- 1988 a: «Régimen de explotación de las propiedades agrarias de los judíos en el noroeste del reino de Aragón en el siglo XV», *Hispania*, 169, pp. 405-492, Madrid.
- 1988 b: *Documentos sobre los judíos de Borja (Zaragoza). 1455-1500*, Zaragoza.
- MOTIS DOLADER, M. A., y AINAGA ANDRÉS, T., 1987: «Patrimonio urbanístico aljiamial de la judería de Tarazona (Zaragoza). Las sinagogas, las necrópolis y las carnicerías», *Cuadernos de Historia J. Zurita*, 56, pp. 83-128, Zaragoza.
- PÉREZ VIÑUALES, P., 1987: «Posesiones de Santa María de Veruela en Alagón», *El Cister. Órdenes religiosas zaragozanas*, pp. 177-181, Zaragoza.
- RANZÓN, P., 1708: *Gloria de Tarazona merecida de los siglos pasados, de la antigua naturaleza de sus hazañas. Aumentada en la edad presente de la nueva gracia, valor y fidelidad de sus naturales*, Madrid.
- RODRÍGUEZ ABAD, C., 1986: «El problema de los fueros de Borja: un modelo para su reconstrucción», *Cuadernos de Historia J. Zurita*, 53-54, pp. 67-77, Zaragoza.
- ROYO, J. I. y AGUILERA, I., 1981: «Avance de la IIª campaña de excavaciones arqueológicas en Bursau. 1979 (Borja, Zaragoza)», *C. E. B.*, VII-VIII, pp. 25-73, Borja.
- RUIZ IZQUIERDO, J., MOSQUERA, J. A. y SEVILLANO, J., 1984: *Biblioteca de la iglesia catedral de Tarazona. Catálogo de libros manuscritos, incunables y de música*, Zaragoza.
- SANTOS ARAMBURU, A., 1981: «El archivo de la ciudad de Borja», *II Jornadas de Archivos en Zaragoza*, Zaragoza.
- SANZ ARTIBUCILLA, J. M.ª, 1929-1930: *Historia de la fidelísima y vencedora ciudad de Tarazona*, 2 vols., Madrid.
- 1935: «Alarifes moros aragoneses», *Al-Andalus*, III, pp. 63-87, Madrid.
- 1942: «Los navarros en el real monasterio cisterciense de Veruela», *Príncipe de Viana*, 6, pp. 21-30, Madrid.

- 1944 a: «Los baños moros de Tarazona», *Al-Andalus*, IX, pp. 218-226, Madrid.
- 1944 b: «Guillén y Juan de Leví, pintores de retablos», *Sefarad*, IV, pp. 73-98, Madrid.
- 1945: «Los judíos en Aragón y Navarra. Nuevos datos biográficos relativos a Sem Tob Ben Ishac Saprut», *Sefarad*, V, pp. 337-366, Madrid.
- 1946: «Matrimonio de Levit Fallat con Soli Cahali», *Sefarad*, VI, pp. 363-376, Madrid.
- 1947: «Los judíos de Tarazona en 1391», *Sefarad*, VII, pp. 63-92, Madrid.
- 1948: *Valor educativo de las calles de Tarazona*, Tarazona.
- 1949: «Aportaciones documentales sobre la judería de Tarazona», *Sefarad*, IX, pp. 393-421, Madrid.
- 1987: *Cartilla histórica de Tarazona*, (reed. de 1939), Tarazona.
- SARASA, E., 1978: «El señorío jurisdiccional de Trasmoz en el siglo XV», *Homenaje a José María Lacarra*, IV, pp. 79-92, Zaragoza.
- SAXER, V., 1970: «Manuscrits liturgiques, calendriers et litanies de saints du XII au XVI siècles conservés à la Bibliothèque capitulaire de Tarazona», *Hispania Sacra*, XXIII, pp. 335-402, Madrid.
- 1971: «Manuscrits liturgiques, calendriers et litanies des saints du XII au XVI siècles conservés à la Bibliothèque capitulaire de Tarazona. II. Les textes», *Hispania Sacra*, XXIV, pp. 367-423, Madrid.
- 1972: «Manuscrits liturgiques, calendriers et litanies des saints du XII au XVI siècles conservés à la Bibliothèque capitulaire de Tarazona. II. Les textes. Suite et fin», *Hispania Sacra*, XXV, pp. 131-183, Madrid.
- SOLA, F. de P., 1974: «Fecha de la muerte y libros del cardenal Fernando Pérez Calvillo (1404)», *Hispania Sacra*, XXVII, pp. 379-387, Madrid.
- TRENCHS, J., 1981: «La epidemia de peste de 1348 y las diócesis de Huesca y Tarazona», *Revista J. Zurita*, 39-40, pp. 197-204, Zaragoza.
- VISPE MARTINEZ, J., 1984: «La fundación del monasterio cisterciense de Veruela y la construcción de su dominio monástico (1146-1174)», *Cistercium*, 167, pp. 279-389, Madrid.
- XIMÉNEZ DE RUEDA, Fr. A., 1618: *Fundación de la insigne y real casa de Veruela y de algunas cosas particulares y personas de cuenta que están enterradas en Nuestra Señora de Veruela*, manuscrito.
- Varios: *Evolución urbanística de la ciudad de Borja*, Borja.
- ZUGARRAMUNDI, J., 1981: *Antigüedades de Tarazona*, Zaragoza.